

SECTOR AGROPECUARIO

Tributación, obligaciones y beneficios

Cra. Valeria Cameto

Cra. Ma. Laura Sorribas

Cr. Fabián Rufino

ÍNDICE

- **Aspectos Generales de la tributación del sector agropecuario – Imposición directa:**
 - IRAE
 - IMEBA
 - Impuesto al Patrimonio
 - ICOSA
 - Impuesto de Primaria

- **Obligaciones formales:**
 - Declaraciones juradas: 1006 y anexos

- **Aspectos Generales de la tributación del sector agropecuario- Imposición indirecta:**
 - IVA

- **Obligaciones formales y de pago:**
 - Declaración Jurada 1306
 - Otras declaraciones
 - Pago de saldos y régimen de anticipos
 - Otras obligaciones del sector agropecuario
 - Breves comentarios de normas formales

- **Certificados de créditos: solicitud y cesión de certificados de crédito para cancelar deudas ante Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Aseguradoras**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Normativa de interés

IRAE	IMEBA
Título 4 T.O. 1966	Título 9, T.O. 1996
Decreto 150/007	Decreto 14/015
IPAT	IVA
Título 14, T.O. 1996	Título 10, T.O. 1996
Decreto 30/015	Decreto 220/998
Res. 3.020/013	
ICOSA	Impuesto de Primaria
Título 16 T.O. 1966	Ley N° 15.809 y leyes modificativas y concordantes
Decreto 450/002	Ley N° 19.333
	Decreto 229/015



**Impuesto a las Rentas
de las
Actividades Económicas**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IRAE

Título 4, art. 3.
Decreto 150/007, art. 4
Ley 19.402

Actividades agropecuarias comprendidas:

- Las derivadas de la explotación agropecuaria.
- Las resultantes de la enajenación de bienes del activo fijo afectados a la explotación agropecuaria.
- Las obtenidas por la utilización de bienes o prestaciones de servicios, directa o indirectamente derivados de la explotación agropecuaria que realicen los propios productores.
- Actividades de pastoreo, aparcería, medianería y similares.
- Las provenientes de instrumentos financieros derivados vinculados a la actividad agropecuaria.
- También se incluye la acuicultura.



El arrendamiento de inmuebles **NO** constituye actividad agropecuaria.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IRAE

Decreto 150/007, art. 4

¿Qué se entiende por explotación agropecuaria?

- Es la conjunción de capital y trabajo, aplicados a obtener productos primarios, vegetales o animales, que se obtienen del establecimiento productor.
 - Ejemplo: cría o engorde de ganado, producción de lanas, cerdas, cueros y leche, producción agrícola, frutícola y hortícola, floricultura, y avicultura, apicultura y cunicultura.
- Queda comprendida la explotación de bosques de acuerdo a los arts. 74 y 75 del Título 4 del TO 1996.
- Se excluyen las actividades de manipulación o transformación que importen un proceso industrial, excepto necesarios para la conservación de bienes primarios.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 4, art. 9
Dec. 150/007, art. 1

Sujetos pasivos comprendidos en el IRAE, por la obtención de rentas agropecuarias:

- Las sociedades con o sin personería jurídica, residentes en la República, aún las que se hallen en liquidación.
- Los establecimientos permanentes de entidades no residentes en la República.
- Las asociaciones agrarias, las sociedades agrarias y las sociedades civiles con objeto agrario.
- Los entes autónomos y servicios descentralizados que integren el dominio industrial y comercial del Estado, no rigiendo para el impuesto las exoneraciones que gozasen.
- Los fondos de inversión cerrados de crédito.
- Los fideicomisos, excluidos los de garantía.
- Las personas físicas.
- Las asociaciones y fundaciones por las actividades gravadas a las que refiere el Artículo 5º del Título 3 del TO 1996.
- Los grupos de interés económico.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IRAE – Cierre de ejercicio:



Título 4, art. 8
Resolución N° 2.062/008
Resolución N° 6.111/017

- Excepción: quienes realicen conjuntamente actividades industriales y lleven contabilidad suficiente, el ejercicio fiscal coincide con el ejercicio económico.
- Facultad de DGI a establecer otra fecha de cierre.
- Los contribuyentes que tengan otras actividades NO agropecuarias comprendidas en el IRAE, deberán remitirse a la Res. N° 2.062/008 con la redacción dada por la Res. N° 8.621/018.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 4, art. 6
Dec. 150/007 art.9.

Opción IMEBA:

Pueden hacer uso de la opción, siempre que los ingresos sean menores a 2.000.000 de UI o la explotación se realice en predios de menos de 1250 has Coneat 100:

- Sociedades comprendidas en la Ley 16.060, excepto las SA y en comandita por acciones.
- Sociedades y asociaciones agrarias, y sociedades civiles con objeto agrario.
- Sociedades de hecho y civiles comprendidas en el num. 8 del art. 3 del Título 4 del TO 1996.
- Otras que realicen actividad agropecuaria no incluidas en el lit. A) del art. 3 del Título 4 del TO 1996.

IMPORTANTE:

- Los ingresos a considerar son los del ejercicio anterior (30/06/2018).
- La superficie al inicio de ejercicio (01/07/2018).
- Los contribuyentes deberán liquidar un mismo impuesto por todas las explotaciones de las que sean titulares.
- La opción de tributar IMEBA se considera ejercida con la no presentación de DJ de IRAE.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 4, art. 6

Rentas incluidas preceptivamente en IRAE:

- Enajenaciones de activo fijo afectados a explotación agropecuaria.
- Aparcería, pastoreo y actividades análogas.
- Servicios agropecuarios.
- Las provenientes de instrumentos financieros derivados.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 162

Rentas exoneradas:

Se encuentran exonerados los contribuyentes de IMEBA que obtengan rentas derivadas de enajenaciones de bienes de activo fijo afectados a la explotación agropecuaria, de pastoreos, aparcerías, medianerías y actividades análogas, de servicios agropecuarios, y de instrumentos financieros derivados, siempre que no excedan en el ejercicio las 300.000 UI (*) valuadas a la cotización vigente al cierre del ejercicio.

(*) Valores en pesos al 30/06/2019 = \$ 1.258.800.

Consulta de interés: 5.514.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IRAE

Título 4, art. 6
Dec. 150/007 art. 9 y art. 162.

Contribuyentes de IRAE en forma preceptiva

- Sujetos de los numerales 1 y 4 a 7 del literal A) del art. 3 del Título 4 del TO 1996 Quienes obtengan ingresos mayores a 2.000.000 UI(*) (en el ejercicio anterior).
- Quienes exploten al inicio del ejercicio predios mayores a 1.250 hás IC 100 o su equivalente (al inicio del ejercicio).
- Contribuyentes del IMEBA que obtengan rentas derivadas de enajenaciones de bienes de activo fijo afectados a la explotación agropecuaria, de pastoreos, aparcerías, medianerías y actividades análogas, de servicios agropecuarios, y de instrumentos financieros derivados, cuando dichos ingresos excedan las 300.000 UI.
- Agroindustrias.

Consultas de interés: 5.080 – 4.800

(*) Valor en pesos al 30/06/2018 = \$ 7.783.800

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IRAE

Título 4, art. 88
Dec. 150/007, art. 168

Contribuyentes obligados a liquidar IRAE en forma real:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades en comandita por acciones.
- Establecimientos Permanentes de entidades no residentes.
- Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.
- Fondos de inversión cerrados de crédito.
- Fideicomisos.
- Restantes sujetos pasivos:
 - Cuando superen los 4.000.000 UI (*) a valores de cierre de ejercicio (ejercicio anterior).
 - Por opción (deberá permanecer 3 ejercicios).

(*) Valor en pesos al 30/6/2018 = \$ 15.567.600



**Impuesto
a la Enajenación
de Bienes Agropecuarios**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 9, art. 1

IMEBA



Contribuyente de IRAE
(no agropecuario)



Administraciones Municipales
Y
Organismos Estatales



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 9, art. 1

IMEBA

Contribuyente de IRAE



Manufactura, afectación al uso o enajenación de bienes de su producción

Importen



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 9, art. 1

IMEBA

Bienes comprendidos en el IMEBA:

- A) Lanas y cueros ovinos y bovinos.
- B) Ganado bovino y ovino.
- C) Ganado suino.
- D) Cereales y oleaginosos.
- E) Leche.
- F) Productos derivados de la avicultura.
- G) Productos derivados de la apicultura.
- H) Productos derivados de la cunicultura.
- I) Flores y semillas.
- J) Productos hortícolas y frutícolas.
- K) Productos citrícolas.
- L) Productos derivados de la ranicultura, helicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares.
- M) Otros productos agropecuarios que determine el Poder Ejecutivo.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMEBA

Dec. 14/015, art. 9

AGENTES DE RETENCIÓN

- Quienes se encuentren comprendidos en el IRAE y no sean productores agropecuarios, las Administraciones Municipales y los Organismos Estatales, que adquieran bienes gravados a quienes sean productores agropecuarios.
- Los rematadores intervinientes en remates de ganado ovino y bovino, cuando los compradores sean contribuyentes del IRAE que no sean productores agropecuarios, Administraciones Municipales u Organismos Estatales.
- Quienes exporten bienes gravados por cuenta de productores.

OBLIGACIONES

- Informar las retenciones de forma trimestral en el Formulario 2142 (Aplicación BETA).
- Realizar el pago de forma mensual - **Código 572 - IMEBA Plaza - Agentes de retención (Grandes Contribuyentes, CEDE y NO CEDE).**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 9, art. 7

IMEBA

Tasas máximas:

- Lanas y cueros ovinos y bovinos, y ganado ovino y bovino: **2,5%**
- Cereales y oleaginosos, leche y productos citrícolas: **2%**
- Ganado suino, productos derivados de la avicultura, apicultura, cunicultura, flores y semillas, productos hortícolas y frutícolas, productos derivados de la ranicultura, helicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares y otros productos agropecuarios que determine el Poder Ejecutivo: **1,5%**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMEBA

Dec. 14/015, art. 6

Tasas vigentes:

Literal	Producto	Tasa
A	Lanas y cueros ovinos y bovinos	2,50%
B	Ganado bovino y ovino	2,00%
C	Ganado suino	1,50%
D	Cereales y oleaginosos	0,10%
E	Leche <i>(se reduce a 0.1% en determinadas condiciones)</i>	1,10%
F	Productos derivados de la avicultura	1,50%
G	Productos derivados de la apicultura	0,30%
H	Prductos derivados de la cunicultura	1,50%
I	Flores y semillas	1,50%
J	Productos hortícolas y frutícolas	0,10%
K	Productos cítricos	0,80%
L	Productos derivados de la ranicultura, helicultura, cría de ñandú, cría de nutrias y similares	1,50%
M	Productos de origen forestal	0,00%
N	Caña de azúcar	0,10%
Ñ	Cannabis psicoactivo	0,00%
O	Restantes productos agropecuarios	1,50%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Adicionales de IMEBA

Título 9, arts. 8, 9 y 10
Dec. 14/015, art. 7

- **MEVIR - Tasa: 0,2%**
 - Lanas y cueros ovinos y bovinos, ganado ovino y bovino, Cereales y Oleaginosos.

- **INIA - Tasa: 0,4%**
 - Lanas y cueros ovinos y bovinos.
 - Ganado bovino y ovino.
 - Ganado suino.
 - Cereales y Oleaginosos.
 - Leche.
 - Productos derivados de la avicultura.
 - Productos derivados de la apicultura.
 - Productos de origen forestal.
 - Exportaciones en estado natural y sin proceso de transformación de productos hortícolas, frutícolas y cítricas y de flores y semillas.

NO SE CONSIDERAN PAGO A CUENTA DEL IRAE.

Contribuyentes de IRAE que liquiden por régimen real: gasto del ejercicio.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 14/015, art. 8

IMEBA

Anticipos de IMEBA en la importación

¿Quiénes deben realizar los anticipos de IMEBA en la importación?

Los contribuyentes de IRAE que importen bienes gravados.

Nota: Quiénes importen los bienes gravados y no deban realizar el anticipo por no ser contribuyentes del IRAE, deberán realizar una Declaración Jurada previo a la importación (Formulario 2/103).

Disponible en [www.dgi.gub.uy/Programas y Formularios / Restantes Formularios / Otros Formularios](http://www.dgi.gub.uy/Programas%20y%20Formularios/Restantes%20Formularios/Otros%20Formularios)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 14/015, art. 8

IMEBA

¿Cómo se consideran los Anticipos de IMEBA en la importación?

Los contribuyentes del IRAE que importen bienes gravados, podrán imputar los montos pagados en concepto de IMEBA, como pagos a cuenta del IRAE.

Si de la liquidación surgiera un crédito, el mismo podrá imputarse al pago de otras obligaciones ó solicitar su devolución mediante certificados de crédito.



**IMPUESTO
AL
PATRIMONIO**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, art. 1
Decreto 30/015, art. 1

¿Cuáles son los sujetos pasivos comprendidos?

- Contribuyentes del IRAE
 - Por naturaleza jurídica.
 - Que realizan actividades agropecuarias.
- Contribuyentes del IMEBA.
- Personas Jurídicas uruguayas redomiciliadas en el extranjero.
- Personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas con patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.
- Personas jurídicas del exterior contribuyentes del IRNR.

Se excluyen:

- Las asociaciones y fundaciones (sin importar que actividad realicen).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, Art. 42
Decreto 30/015, art. 4
Resolución N° 3.020/013

¿Cuándo deberá liquidarse?

- Contribuyentes de IRAE con actividad agropecuaria (DGI podrá autorizar otra fecha).
- Personas físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas con patrimonio afectado indirectamente a actividades agropecuarias.
- Personas jurídicas del exterior contribuyentes del IRNR.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 53

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

En la determinación del Impuesto al Patrimonio, el contribuyente deberá verificar previamente la existencia o no de una **Unidad Económica Administrativa** (UEA).

UEA aplica únicamente para:

- Determinar patrimonio exonerado (art. 38 T. 14 del TO 1996).
- Determinar la alícuota de la sobretasa (art. 54 T. 14 del TO 1996).

¡IMPORTANTE

LA UEA NO ES SUJETO PASIVO

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 53

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

Tipos de UEA:

- UEA “objetiva” o por realidad económica:

Cuando los titulares de activos afectados a explotación agropecuaria respondan a un interés común y evidencien la existencia de una unidad empresarial, con independencia de la forma jurídica adoptada.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 53

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

- UEA “subjctiva” o por forma jurídica:
 - Las sociedades civiles y condominios no contribuyentes de este impuesto, que sean titulares de activos afectados a explotaciones agropecuarias.
 - Los cónyuges, en caso de que cada uno sea titular de activos afectados a explotaciones agropecuarias.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 53

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

NO constituyen UEA

- Cooperativas agrarias.
- Sociedades de Fomento Rural.
- Entidades que las integran por los activos directamente afectados a las mismas.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Dec. 30/015, arts. 27 y 28
Resolución N° 3.020/013

UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

¿Cuáles son las obligaciones formales?

- Inscribirse en DGI.

No se encuentran obligados a inscribirse si se cumple simultáneamente:

- a. el monto total de los activos afectados a explotaciones agropecuarias de cada uno de sus integrantes, no supere las 6.000.000 UI.
- b. los referidos integrantes se encuentren exonerados del Impuesto al Patrimonio por sus activos afectados a explotaciones agropecuarias.

- Presentar Declaración Jurada (Form. 3600) anualmente al 30 de junio de cada año (determinando activos afectados a explotación agropecuaria aplicando el art. 38 Título 14 de TO 1996).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, Art. 38

¿En qué condiciones el Patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias se encuentra exonerado?

Activos (determinados según art. 38 del T14) < **12.000.000 UI**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

A los solos efectos de determinar si corresponde la exoneración se deberá considerar: ^{Título 14, Art. 38,}

- Inmuebles rurales propiedad del contribuyente valuados según valor real de Catastro del año 2012 ajustado (*).
- Ficto del 40% del valor de los inmuebles rurales valuados según valor real de Catastro del año 2012 ajustado, por concepto de bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria. Deberán considerarlo:
 - Los propietarios de bienes inmuebles, que realicen la explotación.
 - Los propietarios de bienes inmuebles explotados por terceros.
 - Quienes realicen la explotación y no sean propietarios de bienes inmuebles.

Consulta de interés: 5.781

(*) Índice de precios de agricultura, ganadería, caza y silvicultura publicado por el INE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, Art. 38

IMPORTANTE

Aplicación del artículo 38 del Título 14 del TO 1996:

- Determinar si el patrimonio se encuentra o no exonerado.
- Determinar la alícuota del IPAT.
- Determinar la alícuota de la Sobretasa del IPAT.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, Art. 38 y Art. 9

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

¿Cómo se valúan los activos?

Valor de Inmuebles rurales

Valor Real de Catastro 2012 * IPPN Agropecuario (al Valor de la tierra 30/11 del año anterior al de la liquidación)
IPPN Agropecuario (al 30/11/2012)

Coeficiente al 30/06/2019 = 1.117894 sobre los valores al 30/06/2018.

Valor otros activos

Valor de los inmuebles rurales * 40%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Valor del inmueble rural * 40%

Título 14, art. 9 lit. F)
Dec. 30/015, art. 15 lit. f)

Comprende:

- Suministros
- Semillas
- Cultivos en proceso
- Semovientes
- Maquinaria agrícola
- Mejoras fijas
- Cosechas del año no comercializadas
- Créditos por ventas de lana y ganado ovino y bovino efectuadas en el ejercicio

No comprende:

- Caja
- Bancos
- Automotores y otros medios de transporte
- Bienes de uso no afectados a la explotación (equipos informáticos y de administración, etc.)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14 art. 52
Dto. 30/015 art. 34

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

¿A quiénes NO les aplica la exoneración?

- Entidades con capital al portador (*).
- Personas jurídicas del exterior.
- Entidades con participaciones nominativas que no pertenezcan a personas físicas (ejemplo: SRL con socios no personas físicas).

* Excepción: Entidades que coticen en bolsa.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14 art. 38

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Ejemplo:

Valuación de activos en el caso de inmuebles rurales dados en arrendamiento (explotación indirecta), a los efectos del artículo 38 del Título 14:

▪ Titular del inmueble rural que lo da en arrendamiento:

- El valor del inmueble rural, determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14 del TO 1996; y
- El valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, valuados por el 40% del valor de los inmuebles rurales determinados anteriormente.

▪ Arrendatario que realiza la explotación agropecuaria:

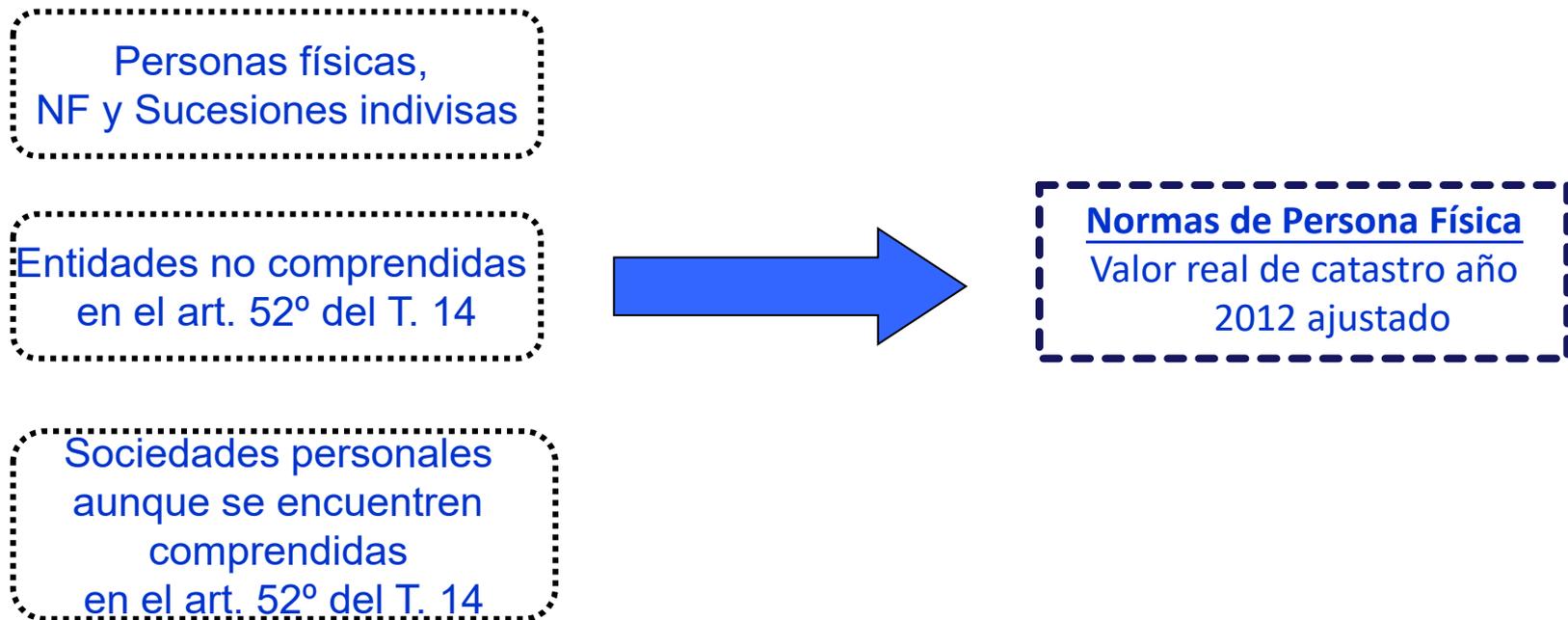
- Considera el valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, valuados por el 40% del valor de los inmuebles rurales valuados según lo dispuesto por el literal A) del artículo 9 del Título 14 del TO 1996.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, art. 9 lit. A)
Dto. 30/015, art. 8 y 34

¿Cómo deberán valuarse los inmuebles rurales?



Nota: Las entidades con participaciones patrimoniales al portador o escriturales que coticen en la Bolsa de Valores de Montevideo y en la Bolsa Electrónica de Valores tendrán el mismo tratamiento que las entidades con participaciones patrimoniales nominativas propiedad de persona física.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, art. 15
Dto. 30/015, art. 8

¿Cómo deberán valuarse los inmuebles rurales?

**Entidades comprendidas en el art. 52,
que no sean Sociedades personales:**

- Sociedades residentes con capital al portador
- Sociedades con participaciones nominativas que no pertenezcan a personas físicas
- Personas jurídicas del exterior



Mayor entre normas de PF
y normas de IRAE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 9
Dto. 30/015, art. 8

¿Cómo deberán valuarse los restante bienes (excepto inmuebles)?

Personas físicas,
NF y Sucesiones indivisas

Entidades no comprendidas
en el art. 52° del T. 14

Sociedades personales
aunque se encuentren
comprendidas
en el art. 52° del T. 14



Normas de Persona Física

OPCIÓN: Si liquidan IRAE por contabilidad suficiente, podrán optar por normas de persona física o de IRAE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 15
Dto. 30/015, art. 8

¿ Cómo deberán valuarse los restante bienes (no inmuebles)?

**Entidades comprendidas en el art. 52,
que no sean sociedades personales:**



Normas de IRAE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art.45 y 46
Dec. 30/015, art. 24

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

TASA

- **1.5%**
- La tasa se reduce en un 50% aplicable al patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias, cuando el monto de los activos afectados no supere las 30.000.000 UI según el art. 38 Título 14 TO 1996 – **0,75%**.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, art. 54

SOBRETASA

Sobre la totalidad del patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias, según la categoría:

CATEGORIA	Valores de los activos afectados (en UI)		Alícuota
	de más de	Hasta	
A	12.000.000	30.000.000	0,70%
B	30.000.000	60.000.000	1,00%
C	60.000.000	150.000.000	1,30%
D	150.000.000	en adelante	1,50%

Categoría A – Aplica para entidades con capital al portador, personas jurídicas del exterior, y sociedades con participaciones nominativas que no pertenezcan a personas físicas.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 54

¿Cómo se determina la sobretasa del Impuesto al Patrimonio?

- Deberá realizarse individualmente el cálculo sobre el total de los activos a efectos de determinar la alícuota aplicable.
- En caso de que se verifique la existencia de una UEA, deberán considerarse la totalidad de los activos afectados a la misma, de todas las entidades que la integran. La sobretasa así determinada se aplicará a la parte del patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias e integradas a la UEA, siempre que supere la alícuota individualmente determinada por el contribuyente.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

RESUMEN ALÍCUOTAS

HASTA

12.000.000 30.000.000 60.000.000 150.000.000 +

TASA - PASO 1	<u>Ent. Art 52</u>	0.75	0.75	1.5	1.5	1.5
	<u>Otras</u>	NO GRAVADO	0.75	1.5	1.5	1.5
SOBRETASA - PASO 3	<u>Ent. Art 52</u>	NO GRAVADO	0.7	1	1.3	1.5
	<u>Otras</u>	NO GRAVADO	NO GRAVADO	1	1.3	1.5



Una vez determinada la categoría, la tasa se aplica sobre la totalidad del patrimonio, sin MNI.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 54
Dec. 30/015, arts. 30 y 31

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

SOBRETASA

Las normas que determinan activos exentos, excluidos o no computables, no aplican a la sobretasa.

Estos activos serán NO gravados para el IP, pero **SI para la sobretasa**.

- Beneficios inversiones de la Ley N°16.906 – se mantienen para la tasa y la sobretasa.

Activos agropecuarios exonerados, **GRAVADOS por Sobretasa**:

✓ Bosques comprendidos en Ley Forestal y montes citrícolas (pueden optar por normas de PF o normas de IRAE).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 14, art. 47
Dec. 30/015, art. 7

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Abatimiento del Impuesto al Patrimonio

- 1% del impuesto.
- Se puede abatir la tasa y la sobretasa (primero la tasa y luego la sobretasa).
- El abatimiento es hasta la concurrencia con lo pagado por IRAE o IMEBA generados en el ejercicio (no se puede abatir INIA y MEVIR).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Impuesto al Patrimonio (IPAT)

Título 14, art. 52
Dto. 30/015, art. 34

ABATIMIENTO

¿Quiénes no podrán aplicar el abatimiento?

- Entidades residentes cuyo patrimonio esté representado por títulos al portador(*).
- Entidades no residentes, salvo personas físicas.
- En el caso de participaciones nominativas cuyos titulares no sean personas físicas, se considera como si fuese al portador.

En el caso de que el capital al portador no constituya la totalidad del patrimonio, el beneficio se debe aplicar en proporción que existe entre el capital nominativo y el total del capital integrado.

(*) Las entidades con participaciones patrimoniales al portador o escriturales que coticen en la Bolsa de Valores de Montevideo y en la Bolsa Electrónica de Valores tendrán el mismo tratamiento que las entidades con participaciones patrimoniales nominativas propiedad de persona física.



**IMPUESTO
AL CONTROL
DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

ICOSA

Título 16, arts. 1 y 5
Dec. 450/002

Quedan comprendidas

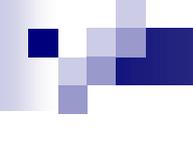
- Sociedades anónimas.
- Sociedades constituidas en el extranjero que modifiquen su contrato, adoptando el tipo sociedad anónima.

Hechos generador

- Constitución.
- Cierre de cada ejercicio fiscal.

EXONERACIÓN

S.A. cuyo activo fiscal destinado a explotación agropecuaria supere el 50% de su activo fiscal total.



IMPUESTO DE PRIMARIA

(de padrones rurales con explotación agropecuaria)



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMPUESTO DE PRIMARIA

Contribuyentes

- Propietarios.
- Promitentes compradores.
- Usufructuarios.
- Poseedores de bienes inmuebles rurales.

Condiciones:

- Que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto excedan de 300 hectáreas índice Coneat 100.
- Siempre que el valor imponible expuesto en la cédula catastral a los efectos del pago del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria, sea superior al monto exonerado, sin perjuicio de las exoneraciones específicas que se establezcan.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMPUESTO DE PRIMARIA

¿Cuándo se configura el Hecho Generador?

1º de enero de cada año.

¿Cuál es la declaración jurada que debe presentarse?

Quienes deban presentar la declaración jurada de Impuesto de Primaria, deberán hacerlo en el Formulario 3980, disponible en la Aplicación Sigma.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMPUESTO DE PRIMARIA

Exoneraciones

▪ Exoneración subjetiva

- Inmuebles de propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de delegaciones diplomáticas, organismos internacionales o consulares.
- Las propiedades del Estado y los Gobiernos Departamentales.
- Las propiedades de las entidades comprendidas en el artículo 1º del Título 3 del TO 1996 y en el Decreto - Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981.
- Las cooperativas de vivienda.
- Los sujetos pasivos del impuesto de primaria cuyos inmuebles sean dados bajo régimen de comodato al Estado, a los Gobiernos Departamentales y a las personas jurídicas comprendidas por los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República, cuando el bien sea destinado a los objetivos institucionales del comodatario.

▪ Exoneración por monto

- Los inmuebles rurales, cuyo valor imponible expuesto en la cédula catastral, sea inferior al monto establecido anualmente estarán exonerados del pago del impuesto.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IMPUESTO DE PRIMARIA

▪ Exoneración por dimensión

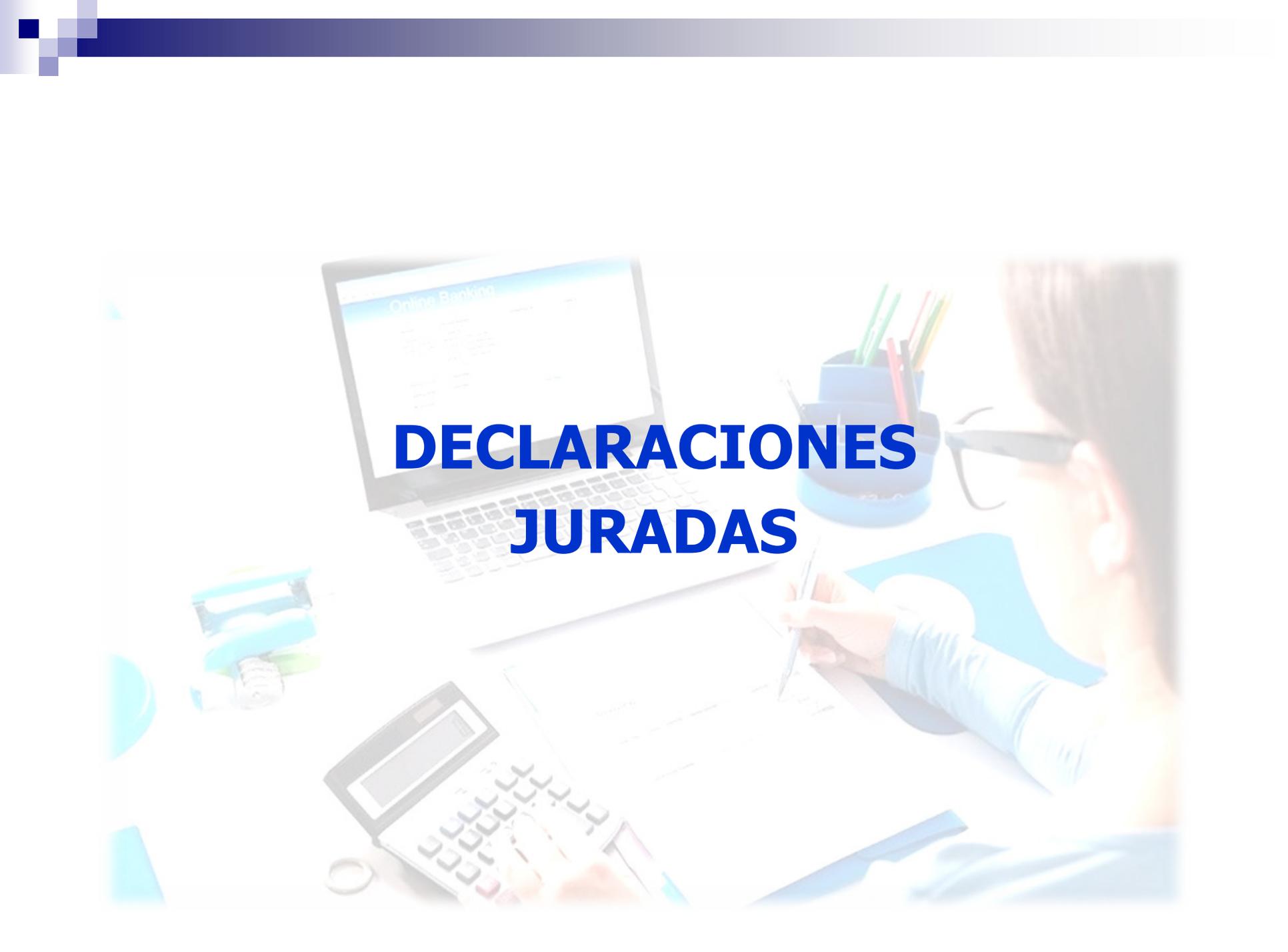
Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las 300 hectáreas Índice Coneat 100 estarán exonerados el impuesto.

Para tener derecho al beneficio:

- Si explotan padrones que en su conjunto no excedan **200 hectáreas** Índice Coneat 100, deberán haber realizado exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria Rural (por hasta las primeras 50 hás. IC 100). A tales efectos será suficiente la declaración jurada presentada ante los Gobiernos Departamentales correspondientes, la cual podrá ser requerida por la DGI.
- Si explotan padrones que en su conjunto no excedan **300 hectáreas** Índice Coneat 100 y no se encuentren comprendidos en el punto anterior, deberán declarar la información correspondiente al registro de padrones rurales ante BPS y de DICOSE (si corresponde) en el formulario 3980 disponible en la aplicación Sigma.
- Dicha declaración se debe presentar dentro de los primeros 120 días del ejercicio que desee exonerar.



IMPORTANTE: La presentación fuera del plazo establecido no dará derecho a la exoneración.

A person wearing glasses and a blue shirt is sitting at a desk, writing on a document with a pen. In front of them is a laptop displaying an "Online Banking" interface. To the left is a calculator, and to the right is a blue pen holder with several pens. The scene is brightly lit, and the overall color palette is dominated by blues and whites.

DECLARACIONES JURADAS

Formulario	Aplicación	Obligados	Mes de cargo
1006	Sigma	Contribuyentes de IRAE o de IMEBA con actividad agropecuaria	Fecha de balance
2148	Sigma	Contribuyentes de IRAE titulares de inmuebles rurales, explotados por 3º, sin actividad agropecuaria. Agroindustrias - NO CEDE	Fecha de balance
2149	Sigma	Contribuyentes de IRAE titulares de inmuebles rurales, explotados por 3º, sin actividad agropecuaria. Agroindustrias - CEDE	Fecha de balance
2104	Sigma	PF, NF y Sucesiones Indivisas, titulares de inmuebles rurales explotados por 3º, sin actividad agropecuaria	31 de Diciembre
1306	Sigma	Declaración de IVA agropecuario - NO CEDE	Fecha de balance
2176	Sigma	Declaración de IVA, Responsables, Anticipos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA, para Grandes contribuyentes y Contribuyentes CEDE.	Mensual
3600	Sigma	Declaración informativa - Unidad Económico Administrativa - Art. 31 Bis Dec. 600/988.	30 de Junio
3107	Sigma	Declaración informativa - Dividendos y Utilidades Fictos.	Fecha de balance
3010	Sigma	Declaración informativa (anexo) de IRAE – Arrendadores de inmuebles con destino explotación agropecuaria.	Fecha de balance
2142	Beta	Declaración jurada trimestral del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) y adicionales	Trimestral
1146	Beta	Declaración de Retenciones del Impuesto a la Renta de Personas Físicas – Responsables por Rentas de Categoría I y de Trabajadores Independientes	Mensual
1246	Sigma	Declaración de impuesto a la renta de los no residentes. Responsables.	Mensual
3980	Sigma	Declaración Informativa de Impuesto Anual de Enseñanza Primaria	120 días contados desde el 01/01
3905	Aplicación	Productores Lecheros - Dec.778/008 art. 4 Titulares de explotaciones pecuarias, ganaderos y lecheros - Dec. 778/008. art. 5	Cuatrimestral
2185	Beta	Tenedores de Tigo	Mensual

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

¿Qué declaraciones se deben presentar?

- Formulario 1006 - IRAE e IP (Versión 06c1)
- Formulario 1306 – IVA (Versión 02)
- Formulario 3600 – UEA (Versión 00m1)

Disponibles en la aplicación Sigma – Versión 2.0

Nota: Para verificar la versión del formulario de debe ingresar en Sigma/ Utilitarios /formularios y hacer doble click sobre el formulario correspondiente.

Anualmente deberán actualizarse los parámetros del formulario 1006.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA



 <p>DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA</p>	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS	1006
	IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPUESTO AL PATRIMONIO Sector Agropecuario	

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

¿Quiénes deben presentar la Declaración Jurada 1006?

- Contribuyentes de IRAE e IP que realicen actividades agropecuarias.
- Contribuyentes que optaron por IMEBA y tienen IRAE preceptivo (por enajenación de activo fijo, servicios agropecuarios, pastoreo, etc.) superen o no las 300.000 UI.
- Los contribuyentes del IRAE que hayan optado por tributar el IMEBA, y cuyo patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias determinados de acuerdo al artículo 38 del Título 14 del TO 1996, superen las 6.000.000 UI.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Res. 3020/013

¿Quiénes NO deben presentar la Declaración Jurada 1006?

- Los contribuyentes del IRAE que hayan optado por IMEBA, y el valor de los activos determinados de acuerdo al artículo 38 del Título 14 del TO 1996 , no superen las 6.000.000 UI.
- Personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, no incluidos en el A) del art. 1 del Título 14, que resulten comprendidos en el segundo inciso, literal B) del mismo artículo por poseer exclusivamente patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

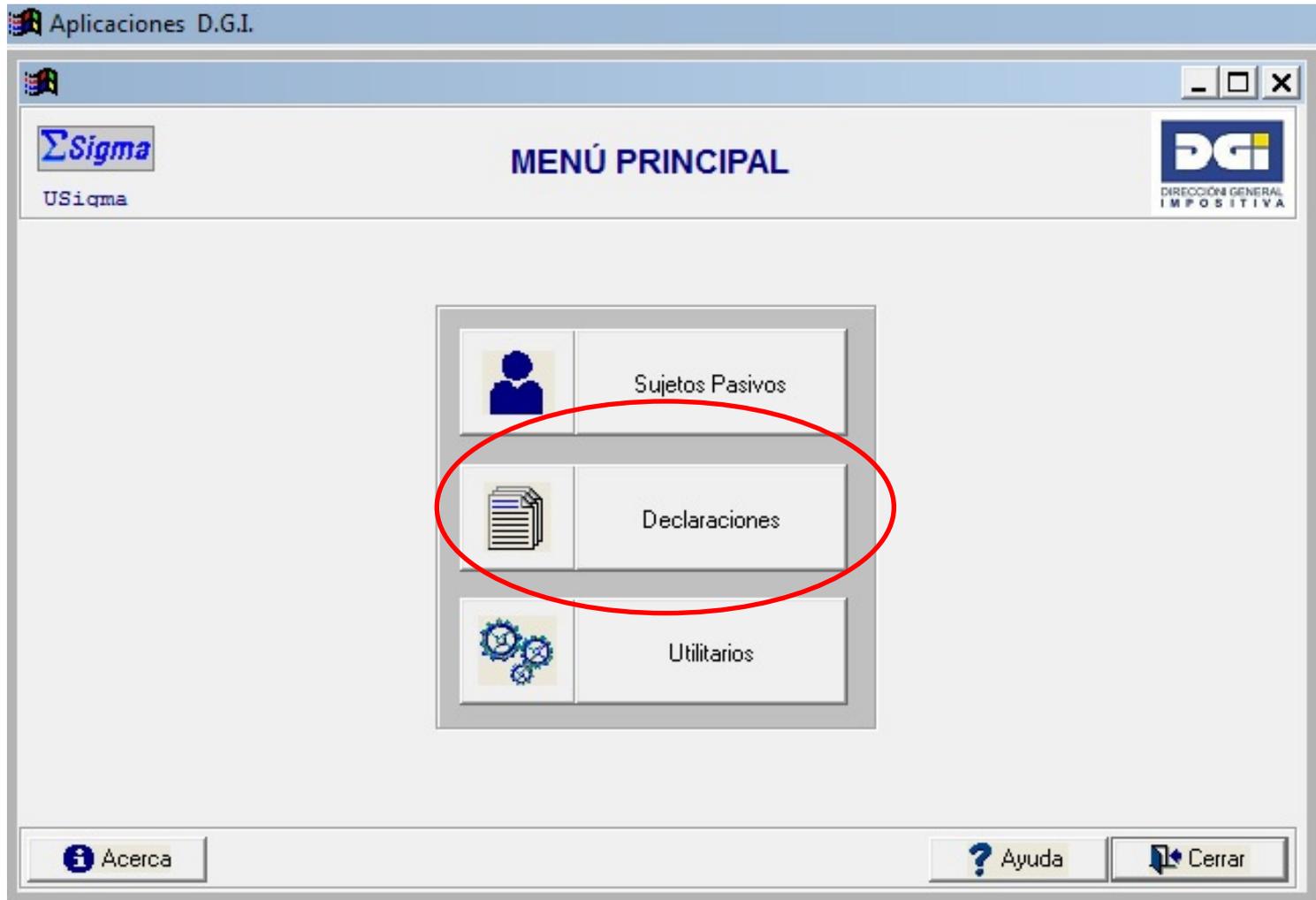
DECLARACIÓN JURADA 1006



Versión de la aplicación.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

DECLARACIONES

WManDec

Condiciones de Selección

RUT: 219999990016 Último Dígito: Formulario: 1006 Período: - 0 Estado: Todas

Op	Nro.	RUT	Nombre	Form.	Tipo D/J	Período	Estado
▶	227			1006	DJ c/Mov	2019-06	NO VALIDADA

Toolbar: Nueva, Modificar, Consultar, Eliminar, Imprimir, Ayuda, Validar, Marcar/Desmarcar, Envío a Unidad, Envío Web, Presentar, Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

The screenshot shows a software window titled 'CABEZAL DE DECLARACIONES' with the Sigma logo and DGI (DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA) logo. The window contains the following fields and controls:

- Sujeto Pasivo:** A tabbed field with the value '228'.
- Número de RUT:** A text input field.
- Período (aaaa-mm):** A date selection field with a blue button containing a minus sign and '0', which is circled in red.
- Formulario:** A dropdown menu with the text 'seleccione' and a help icon.
- Buttons:** 'Confirmar' (with a checkmark), 'Seleccionar Sujeto Pasivo' (with a person icon), 'Ayuda' (with a question mark), and 'Cerrar' (with a close icon).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Σ Sigma **CABEZAL DE DECLARACIONES** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WCab001

Sujepto Pasivo 214

Número de RUT

Período (aaaa-mm) 2019-06

Formulario Formulario 1006v06c1

Marca **Valor seleccionado**

Tipo de Declaración	DJ con Movimiento
Contribuyente de?	DJ con Movimiento
Usará el Anexo de Avalúo Form.2171?	DJ sin Movimiento
Régimen de Liquidación?	Reliquidación
Contabilidad Suficiente ?	

Confirmar Seleccionar Sujeto Pasivo Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Sigma **CABEZAL DE DECLARACIONES** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WCab001

Sujeto Pasivo 214

Número de RUT

Período (aaaa-mm) 2019-06

Formulario Formulario 1006v06c1

Marca	Valor seleccionado
Tipo de Declaración	DJ con Movimiento
Contribuyente de?	
Usará el Anexo de Avalúo Form.2171?	I.R.A.E.
Régimen de Liquidación?	IMEBA c/IRAE preceptivo
Contabilidad Suficiente ?	IMEBA c/ I.Patrimonio

Confirmar Seleccionar Sujeto Pasivo Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

The screenshot shows a software window titled 'CABEZAL DE DECLARACIONES' with the Sigma logo and DGI (DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA) logo. The window contains the following fields and controls:

- Sujeto Pasivo:** A text field containing the number '215'.
- Número de RUT:** Two empty text input fields.
- Período (aaaa-mm):** A text field containing '2019-06'.
- Formulario:** A dropdown menu showing 'Formulario 1006v06c1' with a help icon.
- Marca:** A table with the following rows:

Marca	Valor seleccionado
Tipo de Declaración	DJ con Movimiento
Contribuyente de?	I.R.A.E.
Usará el Anexo de Avalúo Form.2171?	[Empty]
Régimen de Liquidación?	Sí
Contabilidad Suficiente ?	No
- Valor seleccionado:** A column of dropdown menus corresponding to the 'Marca' table, with 'Sí' selected in the 'Régimen de Liquidación?' row.
- Buttons:** 'Confirmar' (with a checkmark), 'Seleccionar Sujeto Pasivo' (with a person icon), 'Ayuda' (with a question mark), and 'Cerrar' (with a close icon).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Sigma WCab001 **CABEZAL DE DECLARACIONES** **DGI** DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Sujeto Pasivo 214

Número de RUT [] []

Período (aaaa-mm) 2019-06

Formulario Formulario 1006v06c1 [?] [?]

Marca	Valor seleccionado
Tipo de Declaración	DJ con Movimiento
Contribuyente de?	I.R.A.E.
Usará el Anexo de Avalúo Form.2171?	Sí
Régimen de Liquidación?	Real
Contabilidad Suficiente ?	Real
	Ficta

[?] Confirmar [?] Seleccionar Sujeto Pasivo [?] Ayuda [?] Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Σ Sigma **CABEZAL DE DECLARACIONES** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WCab001

Sujeto Pasivo 214

Número de RUT [] []

Período (aaaa-mm) 2019-06

Formulario Formulario 1006v06c1 ?

Marca	Valor seleccionado
Tipo de Declaración	DJ con Movimiento
Contribuyente de?	I.R.A.E.
Usará el Anexo de Avalúo Form.2171?	Sí
Régimen de Liquidación?	Real
Contabilidad Suficiente ?	Sí
	No

Confirmar Seleccionar Sujeto Pasivo

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Declaración Jurada 1006

IRAE DE EMPRESAS CON CONTABILIDAD SUFICIENTE (Liquidación Real)

Contribuyente de: IRAE
Régimen de liquidación: REAL
Uso del Form. 2/171: SÍ/NO
Contabilidad Suficiente: SI



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Esquema de liquidación real

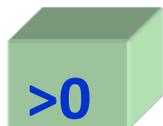
Procedimiento general:

- +/- Renta bruta de semovientes (s/Anexo 2/171)
 - + Ventas de lana, leche, etc. (Códigos 108 en adelante)
 - + Ingresos por servicios prestados (Código 164)
 - + Ventas de activo fijo: Se computarán las ventas del activo fijo en el Código 166 y el costo de ventas del mismo en el Código 169.
 - + Ventas de inmuebles rurales (Ley N° 18.876): Se computarán las ventas de inmuebles rurales realizadas en el ejercicio de acuerdo a la referida ley en el Código 177 y el costo de ventas de las mismas en el Código 178.
 - + Ingresos por pastoreos, aparcerías, y actividades análogas (Código 113)
 - + Intereses de depósitos a la vista y cajas de ahorro (Código 165).
- +/- Diferencias de valores de inventarios (excluidos los semovientes) (Cód.114 - 115)
 - Gastos documentados, admitidos fiscalmente
- + Renta neta derivada de la enajenación de bienes inmuebles determinada según Ley N° 18876, opción válida para inmuebles adquiridos con anterioridad al 01.07.2007 (Código 177)
 - Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (Código 149) .
- = Resultado fiscal del ejercicio.**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Resultado fiscal del ejercicio:



Exoneración por Inversiones - Art. 53 del Título 4.

Sobre el remanente de la renta neta, se liquidará la tasa del 25%.

= IRAE del ejercicio (Código 340).

A este se le deducirán:

- Exoneración por proyectos de inversión (Dto. 455/007, 2/012, 143/018) Código 346
- Exoneración por inversiones en CFE (Decreto N° 324/011) Código 348.
- Anticipos de IRAE pagados o compensados en Form. 1306 Código 341.
- Retenciones de IRAE Código 342.
- Retenciones o pagos de IMEBA Código 311.
- Crédito de IVA trasladable desde el código 504 F.1306 Código 343

= Saldo a pagar (Cód. 344) ó Crédito (Cód. 345).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Dec. 150/007, art. 24

WPaneles

Número de RUT

Formulario 1006 Estado NO VALIDADA Período 20

Panel	Descripción
2	Avalúo de Existencias: Vacunos
3	Avalúo de Existencias: Vacunos Lecheros
4	Avalúo de Existencias: Ovinos
5	Avalúo de Existencias: Porcinos
6	Avalúo de Existencias: Equinos y Repr. de Pedigri
7	IRAE - Renta Bruta Semovientes
8	IRAE - Ingresos
9	IRAE - Gastos admitidos (I)
10	IRAE - Gastos admitidos (II)
11	IRAE - Determinación del Resultado Fiscal
14	IPAT - Determinación de Alícuotas y Exoneración
15	IPAT - Activo Gravado
16	IPAT - Pasivo Computable - Determ. de Patrimonio

Confirmar Borrador Validar Actualizar Importar Ayuda Cerrar

Avalúo de existencias
Anexo 2/171: deberá
ingresarse las **cantidades
físicas** en existencias al
inicio y al cierre del
ejercicio

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Dec. 150/007, art. 24

CATEGORÍAS	Pr. Unitario	Existencia Inicial		Existencia Final	
		Cant.Física	Valor Ex.Inicial	Cant.Física	Valor Ex.Final
Toros de 1 a 2 años		0	0	0	0
Toros de + de 2 años		0	0	0	0
Vacas		0	0	0	0
Bueyes		0	0	0	0
Novillos de +3 años		0	0	0	0
Novillos 2 a 3 años		0	0	0	0
Novillos 1 a 2 años		0	0	0	0
Vaq.+2 años s/entoraz		0	0	0	0
Vaquillona 1 a 2 años		0	0	0	0

Sub-Total: 0

Detalle de la existencia inicial y final considerando los precios a fin de ejercicio

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IRAE - Renta Bruta Semovientes

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
100	Ventas Netas (a precio de venta)		
101	Compras (a precio de compra)		
102	Existencia Inicial (sg.Anexo 2171)		
103	Existencia Final (sg.Anexo 2171)	0	
104	Renta/Pérdida de semovientes	0	
105	Renta/Pérdida de semovientes		0

Línea 100 Ventas Netas (a precio de venta)

Anterior Siguiente Actualizar Ayuda Cerrar

Ventas y compras del ejercicio

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 24º

DECLARACIÓN JURADA 1006

Renta Bruta de Semovientes:

Línea	Descripción	
100	Ventas Netas (a precio de venta)	0
101	Compras (a precio de compra)	
102	Existencia Inicial (sg. Anexo 2171)	
103	Existencia Final (sg. Anexo 2171)	0
104	Renta/Pérdida de semovientes	
105	Renta/Pérdida de semovientes	

Renta Bruta de Semovientes:
Ventas – Costo de Ventas

Costo de Ventas: EI + Compras- EF (valuando la existencia inicial y final a precios de plaza de fin de ejercicio en cada categoría)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IRAE - Ingresos

WPanel5

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 8 Período 2019-06

Línea	Descripción		
106	Renta/Pérdida bruta de Semovientes	0	
107	Renta/Pérdida bruta de Semovientes		0
108	Ventas de lana	0	
160	Ventas de cueros	0	
110	Vta cereales, oleag. y sacarigenos		
109	Ventas de leche		
111	Avic., Apic. Cunic. Floric. y Semillas	0	
161	Horticultura y fruticultura	0	
162	Citricultura	0	
163	Avic. Helic. Ñandú, Nutria, similares	0	
167	Productos Forestales	0	

Línea 106 Renta/Pérdida bruta de Semovientes (Cód.106 = Cód.104, Cód.107 = Cód.105)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda ⇨ Cerrar

Ventas de cada uno de los productos agropecuarios

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Pastoreo, aparcería, medianería y similares – Tratamiento tributario

	DUEÑO GANADO U OTROS	DUEÑO DEL PREDIO
APARCERIA PECUARIA (CAPITALIZACION)	IRAE	IRAE
	IMEBA	
PASTOREO	IRAE	IRAE
	IMEBA	

	EXPLOTADOR	DUEÑO DEL PREDIO
APARCERIA AGRICOLA	IRAE	IRAE
		IMEBA

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Ingresos por pastoreo, aparcería, medianería y similares:

Línea	Descripción		
113	Ing.p/past., aparc., median., similar		
164	Ingresos por servicios prestados		
165	Ingresos financieros		
166	Venta de bienes de Activo Fijo	0	
177	Venta de Inm.Rurales (ley 18.876)	0	
114	Diferencia valores de inventario +	0	
115	Diferencia valores de inventario -		
116	TOTAL	0	
117	TOTAL		0
180	Ingr.Exon.Contr.IMEBA(h.300.000UI)	0	

Línea 106 Renta/Pérdida bruta de Semovientes (Cód.106 = Cód.104, Cód.107 = Cód.105)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Ingresos por pastoreo, aparcería,
medianería y similares

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

Línea	Descripción		
113	Ing.p/past., aparc., median., similar	0	
104	Ingresos por servicios prestados	0	
165	Ingresos financieros		
166	Venta de bienes de Activo Fijo		
177	Venta de Inm.Rurales (ley 18.876)		
114	Diferencia valores de inventario +	0	
115	Diferencia valores de inventario -		0
116	TOTAL	0	
117	TOTAL		0
180	Ingr.Exon.Contr.IMEBA(h.300.000UI)	0	

Venta de Inmuebles Rurales: Régimen ficto aplicable a enajenaciones realizadas a partir del 01/01/2012, y siempre que se trate de inmuebles adquiridos antes del 01/07/2007

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

¿Como deberá determinarse la renta en el caso de enajenaciones de inmuebles rurales?

Renta Neta Ficta = 6% Valor en plaza al 01/07/2007(*) + (Precio de Venta - Valor en plaza actualizado al 01/07/2007(**))

(*) Valor en plaza al 01/07/07 = Precio de Venta / IMIPVIR (vigente al cierre del trimestre anterior al de la enajenación)

(**) Valor en plaza actualizado al 01/07/2007 = Precio de Venta / Variación de la UI (***)

(***) Variación de la UI = Valor de la UI último día mes anterior al de la enajenación/ Valor de la UI al 01/07/07

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 105

DECLARACIÓN JURADA 1006

Línea	Descripción	
113	Ing.p/past., aparc., median., similar	0
164	Ingresos por servicios prestados	0
165	Ingresos financieros	0
166	Venta de bienes de Activo Fijo	0
177	Venta de Inm.Rurales (ley 18.876)	
114	Diferencia valores de inventario +	
115	Diferencia valores de inventario -	
116	TOTAL	0
117	TOTAL	
180	Ingr.Exon.Contr.IMEBA(h.300.000UI)	0

Diferencia de valores de inventarios:
Se incluyen los restantes rubros, **excluidos** los semovientes.

Las existencias de cosechas, cerdas, cueros y otros productos al cierre de cada ejercicio se computarán por el costo de producción, o el costo en plaza a opción del contribuyente.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 4, Literal d) Artículo 23
Dec. 150/007, Artículo 62 bis
Dec. 150/007, art. 55 150/007.

DECLARACIÓN JURADA 1006

Línea	Descripción
118	Remuneración de dueño o socios
120	Sueldos y jornales
141	Cargas Sociales
122	Honorarios y servicios asimilables
124	Manutención
126	Comisiones de venta y compra
128	Servicios de terceros
130	Esquila
132	Sanidad
134	Riego
136	Semillas y fertilizantes

HONORARIOS Y SERVICIOS ASIMILABLES

Computo de **una vez y media** el gasto por honorarios a técnicos, en las siguientes áreas:

- asesoramiento en sanidad animal
- asesoramiento en nutrición animal
- asesoramiento en sanidad vegetal
- asesoramiento en control de calidad de la producción
- asesoramiento en el manejo de suelo (erosión y fertilización)
- asesoramiento en instalación y manejo de pasturas
- asesoramiento en sistemas de riego (represas, manejo del agua, etc.)
- asesoramiento en planes de explotación

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto N° 150/007, literal B) del artículo 55

DECLARACIÓN JURADA 1006

Línea	Descripción		
118	Remuneración de dueño o socios	0	
120	Sueldos y jornales	0	
141	Cargas Sociales	0	
122	Honorarios y servicios asimilables	0	
124	Manutención		
126	Comisiones de venta y compra		
128	Servicios de terceros		
130	Esquila		
132	Sanidad		
134	Riego		
136	Semillas y fertilizantes		

SEMILLAS Y FERTILIZANTES

Computo de una vez y media por la compra de semillas etiquetadas, siempre que las mismas hayan sido utilizadas en el ejercicio.

	BIENES EXISTENTES AL QUEDAR GRAVADOS POR IRAE		BIENES ADQUIRIDOS POSTERIORMENTE	
	VIDA UTIL AÑOS	AMORTIZ. ANUAL %	VIDA UTIL AÑOS	AMORTIZ. ANUAL %
1. Inmuebles - Mejoras				
Casa habitación	33,00	3,00	33,00	3,00
Galpones	33,00	3,00	33,00	3,00
2. Instalaciones				
Alambrados	10,00	10,00	--	--
Baños (vacunos o lanares)	20,00	5,00	40,00	2,50
Bebederos	15,00	6,67	30,00	3,33
Bretes vacunos o lanares	15,00	6,67	30,00	3,33
Espalderas	10,00	10,00	--	--
Maquinaria agrícola: entre	2,50	40,00	5,00	20,00
y	5,00	20,00	10,00	10,00
Molinos de viento	15,00	6,67	30,00	3,33
Pozos de agua	15,00	6,67	30,00	3,33
Tajamares	5,00	20,00	--	--
Tanques australianos	15,00	6,67	30,00	3,33
3. Cultivos, plantaciones				
Caña de azúcar	2,50	40,00	5,00	20,00
Vides	12,50	8,00	25,00	4,00
4. Reproductores				
Toros	2,50	40,00	5,00	20,00
Cameros	1,50	66,67	3,00	33,33

Los porcentajes detallados son los normalmente aceptados por la Dirección General Impositiva. El contribuyente podrá emplear otros, siempre que le asistan razones técnicas que la Dirección General Impositiva juzgue correctas.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 150/007, art. 38 bis Dec. 150/007

DECLARACIÓN JURADA 1006

Arrendamientos lecheros

El importe a deducir es el mayor entre:

- El límite establecido en el artículo 20 del Título 4, TO 96
- El mayor valor entre el equivalente a 0.8 litros de leche, por día y por há. Coneat 100, valuado al precio promedio de leche al productor determinado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería , Agricultura y Pesca, y el 10% del ingreso bruto por concepto de leche.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Decreto 150/007, art. 38 ter

Restantes arrendamientos (excluidos los arrendamientos de predios para explotaciones lecheras):

Podrá deducir el mayor entre:

- El límite previsto en el art. 20 del Título 4 TO 1996.
- El precio promedio por has anual de arrendamiento, determinado por el MGAP, incrementado en un 20%, según las siguientes categorías:
 - Ganadería
 - Agricultura de secano
 - Agricultura con riego
 - Arroz
 - Forestación
 - Agrícola/ ganadero
 - Agrícola /lechero
 - Lechero/ganadero
 - Restantes rubros (cunicultura, horticultura, viticultura, etc.)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 150/007, Art. 38 ter.

Formulario 3010 - Declaración Informativa Anexo IRAE – Arrendamientos de inmuebles con destino a explotación agropecuaria. (Aplicación Sigma).

Obligados:

Contribuyentes de IRAE que opten por realizar la deducción de arrendamientos de predios rurales afectados a explotaciones agropecuarias de acuerdo al art.38 ter del Decreto 150/007.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 150/007, Art. 38 ter.

Anexo Declaración Jurada – 3010 Arrendamientos

Deberá informarse:

- El arrendador con nombre o denominación, documento (tipo y N°) y domicilio.
- Datos del inmueble: Número de padrón, departamento, localidad.
- Cantidad de meses que estuvo arrendado en el ejercicio y monto de arrendamiento y deducción.

En el caso de que el arrendamiento no abarque la totalidad del ejercicio, el precio promedio por has anual deberá proporcionarse al período correspondiente.



NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS ARRENDAMIENTOS LECHEROS (ART. 38 ter del Decreto 150/007).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 150/007, Art. 38 ter.

Anexo Declaración Jurada – 3010 Arrendamientos

Ejemplo:

Inmueble agropecuario destinado a explotación ganadera (1.000 hás) arrendado a una persona física : \$ 1.000.000

Precio por hás: \$ 2.182

Importe a deducir

Mayor entre:

✓ Monto a considerar: **\$ 480.000** (art. 20º Título 4)

✓ Precio promedio por Hás: \$ 2.182

Precio promedio por Hás anual * 1.2 = **\$ 2.618.400**

Tope: Monto efectivamente pagado

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Anexo Declaración Jurada – 3010 Arrendamientos

Aplicaciones D.G.I.

Inmuebles

Identificación de inmuebles - AGREGAR

WF3010I

DGI
DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario - Nro. de Panel Período

Departamento..... -

Localidad..... -

Número de Padrón.....

Cantidad de Hás.....

Actividad Principal.....

Meses de Arrendamiento.....

Arrendamiento del Ejercicio.....

Deducción de Arrendamiento \$

Confirmar Consultar

Monto que efectivamente se pagó.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Anexo Declaración Jurada – 3010 Arrendamientos

Aplicaciones D.G.I.

Arrendadores

 **Identificación de arrendadores - AGREGAR** 

WF3010A

Número de RUT

Formulario - **Nro. de Panel** **Período**

Tipo de Documento.....

Nro. de Documento.....

País del Documento..... -

Nombre o Denominación

Departamento..... -

Localidad..... -

Domicilio.....

Número.....

Complemento.....

Confirmar Consultar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Gastos por material genético:

Podrán computarse **por una vez y media** su monto real los gastos en que incurran en concepto de compra de reproductores (machos y hembras), embriones y semen, por parte de productores agropecuarios, siempre que se disponga de un medio de verificación válido y objetivo, generado o certificado por alguna de las siguientes entidades:

- Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)
- Facultad de Agronomía de la Universidad de la República
- Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República

Se deberá incluir en la **Línea 139 – Otros gastos**.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

PÉRDIDAS FISCALES:

Quienes obtengan rentas de actividades agropecuarias y otras rentas, según la Res. 2.062/008 podrán liquidar IRAE e Impuesto al Patrimonio en forma separada, para lo cual deberán utilizar los formularios 1006 y 2148 o 2149.

Los resultados fiscales positivos o negativos obtenidos en ambas actividades, se pueden compensar de la siguiente manera:

- Pérdida en DJ 1006 y Ganancia en DJ 2148: trasladar la pérdida de la línea **151** de la DJ 1006 a la línea **158** de la DJ 2148 o 2149.
- Ganancia DJ 1006 y Pérdida en DJ 2148 o 2149: Trasladar la pérdida de la línea **146** del formulario 2148 o 2149 a la línea **158** de la DJ 1006.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

PERDIDA

Sigma
WPanel5

IRAE - Determinación del Resultado

Número de RUT 219999990016 AGRO
Formulario 1006 Nro. de Panel 11

Línea	Descripción		
168	Renta ficta (inm. rurales al 6%)	0	
145	Ajuste por inflación	0	
146	Ajuste por inflación		
147	Sub-total	0	
148	Sub-total		
149	Pérdidas fiscales de ej. anteriores		
150	Sub-total	0	
151	Sub-total	0	
158	Línea 146 del form. 2148 ó 2149	0	
159	Subtotal	0	
157	Subtotal	0	

Línea 168 Renta ficta (inmuebles rurales al 6%)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

GANANCIA

Sigma
WPanel11F214x

IRAE - Determinación del Resultado Fiscal

Número de RUT 219999990016 AGRO
Formulario 2148 Nro. de Panel 13 Período 2019-06

Línea	Descripción		
144	Pérdidas fiscales ejer. anteriores	0	
145	Sub - Total	0	
146	Sub - Total	0	
158	Línea 151 del Formulario 1006	0	
150	Subtotal	0	
157	Subtotal	0	
147	Utilidades Difer. L.15.903 Art.445	0	
148	Utilidades Difer. L.15.903 Art.445	0	
149	Sub - Total	0	
150	Sub - Total	0	
151	Canalización ahorro y capitalizac.	0	

Línea 149 Sub - Total

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

GANANCIA

Sigma
WPanel15

IRAE - Determinación del Resulta

Número de RUT: 219999990016 AGRO
Formulario: 1006 Nro. de Panel: 11

Línea	Descripción		
168	Renta ficta (inm. rurales al 6%)		
145	Ajuste por inflación		
146	Ajuste por inflación		
147	Sub-total		
148	Sub-total		
149	Pérdidas fiscales de ej. anteriores		
150	Sub-total		
151	Sub-total		
158	Línea 146 del form. 2148 ó 2149	0	
159	Subtotal	0	
157	Subtotal	0	

Línea 168 Renta ficta (inmuebles rurales al 6%)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

PERDIDA

Sigma
WPanel11F214x

IRAE - Determinación del Resultado Fiscal

Número de RUT: 219999990016 AGRO
Formulario: 2148 Nro. de Panel: 13 Período: 2019-06

Línea	Descripción		
144	Pérdidas fiscales ejer. anteriores		0
145	Sub - Total	0	
146	Sub - Total	0	
158	Línea 151 del Formulario 1006		0
159	Subtotal	0	
157	Subtotal	0	
147	Utilidades Difer. L.15.903 Art.445	0	
148	Utilidades Difer. L.15.903 Art.445	0	
149	Sub - Total	0	
150	Sub - Total	0	
151	Canalización ahorro y capitalizac.		0

Línea 149 Sub - Total

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Exoneración por inversiones

WPanel15

Número de RUT 219999990016 XXXX

Formulario 1006 Nro. de Panel 11 Período

Línea	Descripción		
170	Utilidades Diferidas	0	
171	Utilidades Diferidas		0
172	Canaliz.de Ahorro y Capitalización		0
173	Sub-total	0	
174	Sub-total		0
175	Inversiones		0
175	Otros Ajustes	0	
176	Otros Ajustes		0
153	RESULTADO FISCAL	0	
154	RESULTADO FISCAL		0

Línea 170 Utilidades Diferidas

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Título 4, art. 53

Decreto N° 150/007, arts. 114 a 126

Exoneración por inversiones:

- Topes (cuando los ingresos en el ejercicio inmediato anterior al que se ejecuta la inversión no supere las 10.000.000 de UI).
 - 40% de inversiones realizadas en determinados bienes.
 - 40% de la Renta Neta Fiscal.
 - Resultados Contables.

- Topes (cuando los ingresos en el ejercicio inmediato anterior al que se ejecuta la inversión no supere las 5.000.000 de UI).
 - 60% de inversiones realizadas en determinados bienes.
 - 60% de la Renta Neta Fiscal.
 - Resultados Contables.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Título 4, art. 53

Decreto N° 150/007, arts. 114 a 126

Bienes comprendidos en la exoneración

- Maquinaria agrícola, se entenderá por tal la utilizada para la producción de bienes primarios.
- Mejoras fijas en el sector agropecuario: Tajamares, Represas, Molinos de viento, Pozos y perforaciones, Tanques australianos, Bombas para extraer agua, Bretes para vacunos y lanares, Tubos, cepos, Balanza fija, Porterías, Gallineros, chiqueros y conejeras, Represas con destino a irrigación, Tanques de frío, Instalaciones para la distribución de energía eléctrica dentro del establecimiento y paneles solares, Equipamiento para trazabilidad.
- Vehículos utilitarios: chasis para camiones, camiones, tractores para remolque, remolques y zorras.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Bienes comprendidos en la exoneración

- Equipo para el procesamiento electrónico de datos excluida la programación (software) y Equipos para comunicaciones.
- Fertilizantes fosfatados, en cualquiera de sus fórmulas, con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanente (exclusivamente para productores pecuarios).

Declaración jurada 1006 – IRAE FICTO

IRAE EN EMPRESAS QUE OPTEN POR DETERMINAR SUS RENTAS EN FORMA FICTA

Contribuyente de: IRAE
Régimen de liquidación: FICTA
Uso del Form. 2/171: NO
Contabilidad Suficiente: SI/NO



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

IRAE FICTO - Esquema de liquidación:

IRAE = Ventas de prod. agropecuarios * tasa máxima legal del IMEBA * 1,5

Restantes rentas:

Rentas * 36%
- (11 BFC por mes)

Monto imponible

* 25%

IRAE

Importante: En caso de no tener Otras Rentas, NO hay deducción de sueldos fictos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

PANELES DE TRABAJO

WPaneles

Número de RUT: [] []

Formulario: 1006 Estado: NO VALIDADA Período: 2019-06

Panel	Descripción
12	IRAE - Est.Ficta por Vta. de Prod.Agrop.
13	IRAE - Est.Ficta por Otras Rentas Agrop.
14	IPAT - Determinación de Alícuotas y Exoneración
15	IPAT - Activo Gravado
16	IPAT - Pasivo Computable - Determ. de Patrimonio
17	IPAT - Sobretasa
18	Liquidación - IRAE
19	Liquidación - I. Patrimonio
20	Compensación de Impuestos - Información Adicional

Confirmar Borrador Validar Actualizar Importar Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

IRAE - Est.Ficta por Vta. de Prod.Agrop.

WPanels

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 12

Línea	Descripción	Código
500	Ganado bovino y ovino	0
510	Impuesto: Ingresos * 2,50% * 1,5	
501	Ganado suino	0
511	Impuesto: Ingresos * 1,50% * 1,5	
502	Equinos	
512	Impuesto: Ingresos * 1,50% * 1,5	
206	Ventas netas de lana	
513	Impuesto: Ingresos * 2,50% * 1,5	
207	Ventas netas de cueros	0
514	Impuesto: Ingresos * 2,50% * 1,5	
503	Vta. cereales, oleag.y sacarif.	0

Línea 500 Ganado bovino y ovino

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Total de ventas de cada producto agropecuario
Códigos
500 a 509, 206, 207
y 215.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

WPanel15

IRAE - Est.Ficta por Otras Rentas Agrop.

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 13

Línea	Descripción		
530	Vta de Act.Fijo afect.a expl.agrop		
537	Renta: Ingresos * 36,00%		
531	Ingre.p/past.,aparc., med.,similar		
538	Renta: Ingresos * 36,00%		
532	Ingresos por servicios prestados	0	
539	Renta: Ingresos * 36,00%		
533	Otras ventas al Régimen General	0	
540	Renta: Ingresos * 36,00%		
534	Vta.inmuebles afect.a expl.agrop.	0	
541	Renta: Ingresos * 36,00%		0
535	Cría/engorde aves gallus de 3ª	0	

Línea 530 Venta de bienes de Activo Fijo afectado a la explotación agropecuaria

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda ↵ Cerrar

Ventas de activos fijos afectados a la explotación agropecuaria
Códigos 530 a 535

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

Sigma IRAE - Est.Ficta por Otras Rentas Agrop. **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel5

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel

Línea	Descripción		
543	Renta: Ingresos * 6,00%		
555	Ingr. Exon. Contrib. IMEBA		0
546	Total (Cód. 537 a 543)		
553	Renta ficta inm.rurales (L.18.876)		
547	Otras Rentas Agropecuarias		
548	Retribución de dueño o socios		
549	Total (C.553+C.546+C.547-C.548)		
551	Impuesto p/Otras rentas agropecuar		
552	Impuesto Total (Cód.550+Cód.551)		

Línea 543 Renta: Ingresos *%

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Importe de la
renta ficta por
la enajenación
de inmuebles
Código 553

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción	
536	Vta.Inm.c/Act.Agr.adq.antes 1/7/07	0
543	Renta: Ingresos * 6,00%	
555	Ingr. Exon. Contrib. IMEBA	0
546	Total (Cód. 537 a 543)	
553	Renta ficta inm.rurales (L.18.876)	
547	Otras Rentas Agropecuarias	
548	Retribución de dueño o socios	
549	Total (C.553+C.546+C.547-C.548)	
551	Impuesto p/Otras rentas agropecuar	
552	Impuesto Total (Cód.550+Cód.551)	

Línea 536 Venta de Inm. afectados a Actividad Agrop. comprados antes del 1/7/2007

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Importe del
36% de las
demás rentas
brutas.
Código 547

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

IRAE - Est.Ficta por Otras Rentas Agrop.

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel

Línea	Descripción	
536	Vta. Inm. c/Act. Agr. adq. antes 1/7/07	0
543	Renta: Ingresos * 6,00%	
555	Ingr. Exon. Contrib. IMEBA	0
546	Total (Cód. 537 a 543)	
553	Renta ficta inm rurales (L.18.876)	
547	Otras Rentas Agropecuarias	
548	Retribución de dueño o socios	
549	Total (C.553+C.546+C.547-C.548)	
551	Impuesto p/Otras rentas agropecuar	
552	Impuesto Total (Cód.550+Cód.551)	

Línea 536 Venta de Inm. afectados a Actividad Agrop. comprados antes del 1/7/2007

Anterior Siguiente Actualizar Ayuda Cerrar

Deducción por concepto de sueldo del dueño o socio - 11 BFC Código 548

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Declaración jurada 1006 – IMEBA con IRAE preceptivo

Contribuyente de: IMEBA c/ IRAE preceptivo
Régimen de liquidación: FICTA
Uso del Form. 2/171: NO
Contabilidad Suficiente: SI/NO



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

 **IRAE - Est.Ficta por Otras Rentas Agrop.** 

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel

Línea	Descripción		
530	Vta de Act.Fijo afect.a expl.agrop	0	
537	Renta: Ingresos * 36,00%		
531	Ingre.p/past.,aparc., med.,similar		
538	Renta: Ingresos * 36,00%		
532	Ingresos por servicios prestados	0	
539	Renta: Ingresos * 36,00%		
533	Otras ventas al Régimen General	0	
540	Renta: Ingresos * 36,00%		
534	Vta.inmuebles afect.a expl.agrop.	0	
541	Renta: Ingresos * 36,00%		0
535	Cria/engorde aves gallus de 3ª	0	

Línea 530 Venta de bienes de Activo Fijo afectado a la explotación agropecuaria

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Ingresos comprendidos en IRAE en forma preceptiva > 300.000 UI

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

WPanel15

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 13

Línea	Descripción	
536	Vta. Inm. c/Act. Agr. adq. antes 1/7/07	0
542	Renta: Ingresos * 6,000	
555	Ingr. Exon. Contrib. IMEBA	0
546	Total (Cód. 537 a 543)	
553	Renta ficta inm. rurales (L.18.876)	
547	Otras Rentas Agropecuarias	
548	Retribución de dueño o socios	
549	Total (C.553+C.546+C.547-C.548)	
551	Impuesto p/Otras rentas agropecuar	
552	Impuesto Total (Cód.550+Cód.551)	0

Línea 536 Venta de Inm. afectados a Actividad Agrop. comprados antes del 1/7/2007

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, Art. 64

DECLARACIÓN JURADA 1006

WPanels

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 13 Período

Línea	Descripción	
536	Vta.Inm.c/Act.Agr.adq.antes 1/7/07	0
543	Renta: Ingresos * 6,00%	
555	Ingr. Exon. Contrib. IMEBA	0
546	Total (Cód. 537 a 543)	
553	Renta ficta inm.rurales (L.18.876)	
547	Otras Rentas Agropecuarias	
548	Retribución de dueño o socios	
549	Total (C.553+C.546+C.547-C.548)	
551	Impuesto p/Otras rentas agropecuar	
552	Impuesto Total (Cód.550+Cód.551)	

Línea 536 Venta de Inm. afectados a Actividad Agrop. comprados antes del 1/7/2007

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Ingresos por enajenación de inmuebles rurales

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

- **Beneficios por inversiones** (línea 346)
- **Anticipos de IRAE** (línea 341)
- **IVA – crédito que se traslada del F 1306** (línea 343)

Liquidación - IRAE

WPanel15

Número de RUT: 219000000015 AGRO

Formulario: 1006 Nro. de Panel: 18 Período: 2019-06

Línea	Descripción			
340	IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552	0		
346	Exoneración Dtos 455/007 y 2/012	0		
348	Exoneración Decreto 324/011-CFE	0		
347	IRAE luego de Exon(c340-c346-c348)	0		
341	IRAE- Ant. Pag. y/o Comp. en F1306		0	
342	IRAE - Retenciones		0	
311	IMEBA Anticipos y Retenciones		0	
343	IVA - Créd. trasl. Cod. 504 F1306		0	
344	SALDO IRAE (C.347-341-342-311-343)	0		
345	CRED. IRAE (C.341+342+311+343-347)		0	

Línea 340 IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Beneficios Fiscales en IRAE

Formulario 1006 **Nro. de Panel** 18

Línea	Descripción	
340	IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552	
346	Exoneración Dtos 455/007 y 2/012	
348	Exoneración Decreto 324/011-CFE	
347	IRAE luego de Exon(c340-c346-c348)	0
341	IRAE- Ant. Pag. y/o Comp. en F1306	
342	IRAE - Retenciones	
311	IMEBA Anticipos y Retenciones	
343	IVA - Créd. trasl. Cod. 504 F1306	
344	SALDO IRAE (C.347-341-342-311-343)	0
345	CRED. IRAE (C.341+342+311+343-347)	

Línea 340 IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Código 346
Beneficio de exoneración Dec. 455/017, 2/012, 143/018

Código 348 –
Exoneración CFE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ley 16.906, art. 11
Dec, 143/018

DECLARACIÓN JURADA 1006

Beneficios por proyectos de inversión

Exoneración de IRAE – Monto a considerar

- Dependerá del puntaje obtenido en la matriz de indicadores, el que puede ser del 20% al 100% del monto de la inversión.
- Límite: 60% del impuesto a pagar en cada uno de los ejercicios comprendidos (para empresas nuevas es del 80%).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Indicadores Sectoriales – Sector Agropecuario

- Desarrollo del mercado de valores
- Energías renovables de vanguardia
- Inversiones en adaptación al cambio climático
- Diferenciación de productos y procesos
- Formación continua y capacitación

Mas información en :

https://www.mef.gub.uy/26994/8/areas/decreto-143_018.html

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto 143/018

DECLARACIÓN JURADA 1006

Bienes comprendidos

- Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (Valor mínimo 500 UI). Se excluyen vehículos no utilitarios y bienes muebles destinados a casa habitación.
- Construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas en inmuebles , excluidas la casa habitación. También quedan comprendidas las mejoras en inmuebles propiedad de terceros, siempre que tengan un plazo remanente de 5 años
- Plantines y costos de implantación de árboles y arbustos frutales tanto se incurran en el primer año del cronograma.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Línea	Descripción	
340	IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552	0
346	Exoneración Dto. 455/007 y 2/012	
348	Exoneración Decreto 324/011-CFE	
347	IRAE luego de Exon(c340-c346-c348)	
341	IRAE- Ant. Pag. y/o Comp. en F1306	
342	IRAE - Retenciones	
311	IMEBA Anticipos y Retenciones	
343	IVA Créd. trasl. Cod. 504 F1306	
344	SALDO IRAE (C.347-341-342-311-343)	0
345	CRED. IRAE (C.341+342+311+343-347)	

Línea 340 IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Código 341 - Anticipos de IRAE
Código 342 – Retenciones de IRAE
Código 311 – IMEBA Anticipos y Retenciones

IMPORTANTE: Créditos de IMEBA solamente para contribuyentes de IRAE.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Liquidación - IRAE

WPanels

Número de RUT: [] ; []

Formulario: 1006 Nro. de Panel: 18 Período: 2019-06

Línea	Descripción		
340	IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552	0	
346	Exoneración Dtos 455/007 y 2/012	0	
348	Exoneración Decreto 324/011-CFE	0	
347	IRAE luego de Exon(c340-c346-c348)	0	
341	IRAE- Ant. Pag. y/o Comp. en F1306		
342	IRAE - Retenciones		
311	IMEBA Anticipos y Retenciones		
343	IVA - Créd. trasl. Cod. 504 F1306		
344	SALDO IRAE (C.347-341-342-311-343)		
345	SPED. IRAE (C.341+342+311+343-347)		

Línea 340 IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.55

← Anterior → Siguiete Actualizar Ayuda Cerrar

IVA compras que se compensa en la DJ 1006.

IMPORTANTE: Solamente podrá compensarse crédito de IVA con IRAE, y solo se incluye el monto a trasladar. NO se podrá compensar con IPAT.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Declaración Jurada 1006 Impuesto al Patrimonio

	DECLARACIÓN DE IMPUESTOS	1006
	IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPUESTO AL PATRIMONIO	
	Sector Agropecuario	VERSIÓN .

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Sigma IPAT- Determinación de Alicuotas y Exoneración
WP14F1006

Número de RUT: _____
Formulario: 1006 - 6 Nro. de Panel: 14 Período: _____

Integrante de U.E.A.(Art.38 y 53 Título 14)? 40
Incluido en Art.52 Título 14 ?..... 45

Valor de los activos para determinar si corresponde IPat Agropecuario y Sobretasa (Art...

Valor de los Inmuebles Rurales Propios.....	41	
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales propios.....	42	
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales no propios:	43	0
Total.....	44	0

Valor de activos en U.I.
Monto Total de los Activos en U.I.....: 46 | 0 | De más de --- Hasta ---

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Ingresar:
SI o NO
Integrante de UEA

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IPAT- Determinación de Alicuotas y Exoneración

WP14F1006

Número de RUT

Formulario 1006 - 6 Nro. de Panel 14 Período

Integrante de U.E.A.(Art.38 y 53 Título 14)? 48

Incluido en Art.52 Título 14 ?..... 45

Valor de los activos para determinar si corresponde I.Pat Agropecuario y Sobret (Art. 38)

Valor de los Inmuebles Rurales Propios.....	41	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales propios.....	42	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales no propios:	43	0
Total.....	44	0

Valor de activos en U.I.

Valor De más de Hasta

Monto Total de los Activos en U.I.....: 46 0

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda ↵ Cerrar

¿Se encuentra incluido en el art. 52 del T.14?
SI o NO

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

¿Cuáles son las entidades incluidas en el art. 52 del Título 14 del TO 1996?

- Entidades con capital al portador.
- Personas jurídicas del exterior.
- Entidades con participaciones nominativas que no pertenezcan a personas físicas.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IPAT-Determinación de Alicuotas y Exoneración

WP14F1006

Número de RUT: []

Formulario: 1006 - 6 Nro. de Panel: 14 Período: 2019-06

Integrante de U.E.A. (Art.38 y 53 Título 14)?: 40

Incluido en Art.52 Título 14 ?.....: 45

Valor de los activos para determinar si corresponde I.Pat Agropecuario y Sobretasa (Art. 38 Título 14)

Valor de los Inmuebles Rurales Propios.....	41	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales propios.....	42	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales no propios:	43	0
Total.....	44	0

Valor de activos en U.I.

Monto Total de los Activos en U.I.: 46 0

De más de: --- Hasta: ---

Anterior Siguiente Actualizar Ayuda Cerrar

Valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria. (40%). **Cálculo automático**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IPAT- Determinación de Alicuotas y Exoneración

WP14F1006

Número de RUT: |

Formulario: 1006 - 6 Nro. de Panel: 14 Período: 2019-06

Integrante de U.E.A.(Art.38 y 53 Título 14)?: 40 [v]

Incluido en Art.52 Título 14 ?.....: 45 [v]

Valor de los activos para determinar si corresponde I.Pat Agropecuario y Sobretasa (Art. 38 Título 14)

Valor de los Inmuebles Rurales Propios.....	41	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales propios.....	42	0
Valor de los bienes muebles y semovientes de inmuebles rurales no propios:	43	0
Total.....	44	0

Valor de activos en U.I.

Valor De más de Hasta

Monto Total de los Activos en U.I.....: 46 0

Anterior Siguiente Actualizar Ayuda Cerrar

Valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, calculado sobre los inmuebles rurales, que son explotados pero no son propios. (40%)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Σ Sigma IPAT - Activo Gravado DGI

WPanel15

Número de RUT _____

Formulario 1006 Nro. de Panel 15

Línea	Descripción
10	Disponib. e Invers.temporarias
11	Créditos p/Ventas y Otros créditos
12	Muebles y Semovientes
13	Inmuebles: Tierras
14	Inmuebles: Mejoras
15	Vehículos
16	Otros Activos
17	Total de Activo
31	Act.Ext.,Exent Grav.p/Cómp.Pasivo
18	Act.Ext.,Exent.y Otros Act.No Comp
19	Total Activo Gravado: 0

Línea 10 Disponibilidades e Inversiones temporarias

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Deberá ingresarse los rubros del **Activo** afectados directamente a la explotación agropecuaria, valuados de acuerdo a normas de IRAE, salvo en los casos especialmente previstos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

ΣSigma
WPanel15

IPAT - Pasivo Computable - Determ. de Patrimonio

DGI
DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 16

Línea	Descripción
20	Deudas comerciales
21	Deudas financieras
22	Otras deudas
23	Total del Pasivo
24	Pasivo No Deducible
25	Total Pasivo Deducible
26	Pasivo Computable
27	Patrimonio Fiscal
28	Patrimonio Fiscal
29	Patrimonio Exonerado
30	Patrimonio Gravado (1,5%)

Línea 20 Deudas comerciales

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Deberá ingresarse los rubros del **PASIVO** vinculados a la explotación agropecuaria, y siempre considerando las normas que refieren a pasivos admitidos, según el sujeto pasivo.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Σ Sigma

IPAT - Pasivo Computable - Determ. de Patrimonio

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel15

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 16 Período

Línea	Descripción		
22	Otras deudas		
23	Total del Pasivo		
24	Pasivo No Deducible		0
25	Total Pasivo Deducible		
26	Pasivo Computable		
27	Patrimonio Fiscal		0
28	Patrimonio Fiscal		
29	Patrimonio Exonerado		
30	Patrimonio Gravado (1,5%)		
32	Patrimonio Gravado (0,75%)		0

Línea 23 Total del Pasivo (Cód. 20 a 22)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda

Ingresar si el Patrimonio se encuentra exonerado, gravado a la tasa del 0,75% ó 1,5%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

IPAT- Sobretasa

WPanel15

Número de RUT

Formulario 1006 Nro. de Panel 17

Línea	Descripción	
63	Ajustes	
64	Patrimonio Fiscal para Sobretasa	0
70	Patrimonio Fiscal para Sobretasa	
65	Patrimonio Exonerado	0
66	Patrimonio Gravado: (0,70%)	
67	Patrimonio Gravado: (1,00%)	
68	Patrimonio Gravado: (1,30%)	
69	Patrimonio Gravado: (1,50%)	0

Línea 60 Total Activo (Cód.17)

Anterior Siguiente Actualizar Ayuda Cerrar

Ingresar si el Patrimonio para sobretasa se encuentra exonerado o gravado y a que alícuota.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Liquidación - I. Patrimonio

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
300	IPAT: 1,50 de C.30+0.75% de C.32	0	
306	Imp.Pat. liquidado en otro cierre		0
307	Impuesto Pat. o complemento	0	
308	Abatimiento Art.11 bis Dto.600/988		0
309	Impuesto al Patrimonio abatido	0	
303	I.Pat.- Ant-Pag. y/o Comp.en F1306		0
304	SALDO IP (Cód. 309 - 303)	0	
305	CRÉDITO IP (Cód. 303 - 309)		0
330	Sobretasa: C66,67,68,69 x Alicuota	0	
331	Sobretasa-Liquidada en otro cierre		0
332	Sobretasa o complemento	0	

Línea 300 I. Pat. (1.5% de Cód. 30 + 0.75% de Cód. 32)

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1006

Σ Utilidades retiradas por los titulares de **entidades unipersonales** contribuyentes del IRAE

Línea	Descripción
▶ 350	Total débitos (Códs.344+304+336)
351	Total créditos (Códs.345+305+337)
352	Saldo a pagar
353	Crédito a solicitar
358	Retiro util. de Ent. unipersonales

Línea 350 Total de débitos (Códs. .

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Un condominio, integrado por dos personas físicas A y B, es titular de un padrón rural que da en arrendamiento a uno de sus condóminos (B), el cual lo explota. A es titular del 10% del inmueble, mientras que B posee el 90% restante.

El condómino A posee un inmueble rural propio que da en arrendamiento a un tercero que realiza la explotación agropecuaria.

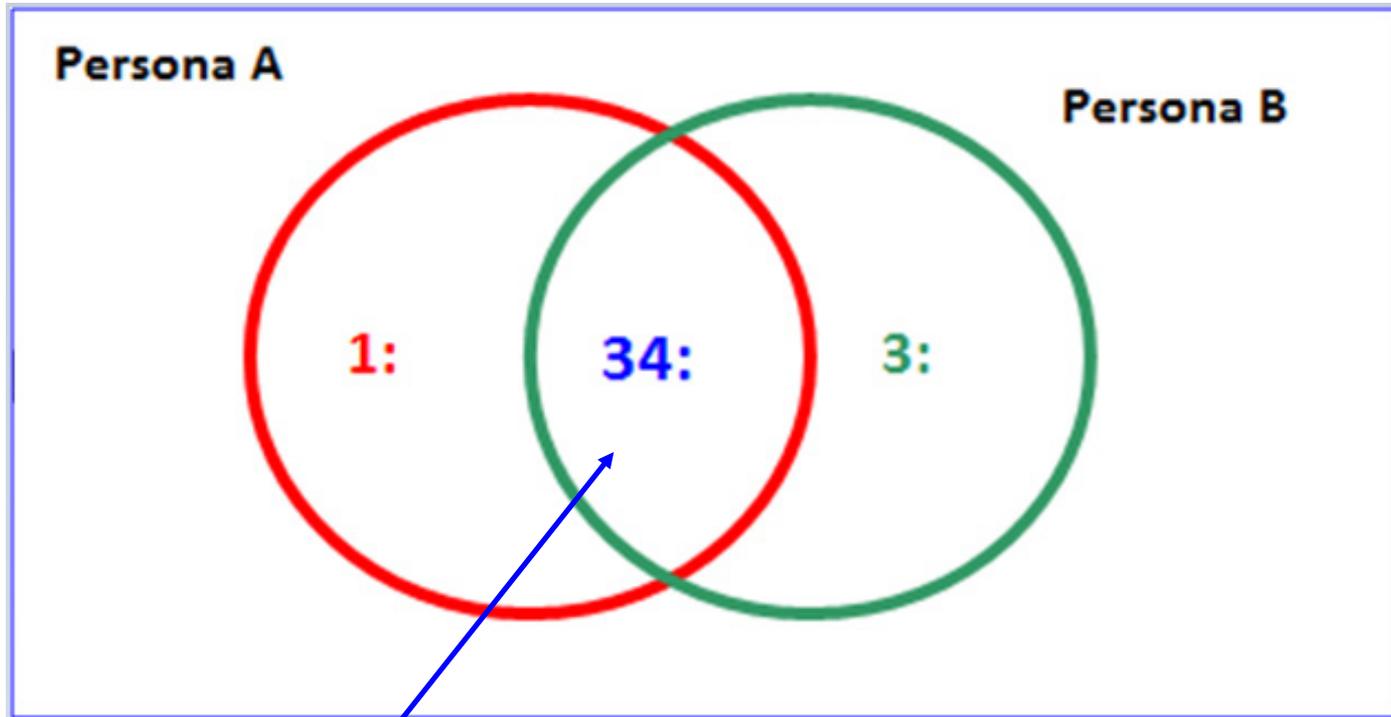
El condómino B posee un inmueble rural propio que explota a través de una unipersonal

Otros datos (valores reales 2012 ajustados):

- Valor del inmueble rural propiedad del condominio: 34.000.000 UI.
- Valor del inmueble rural propiedad de A: 1.000.000 UI
- Valor del inmueble rural propiedad de B: 3.000.000 UI

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio



CONDominio A-B

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

PASOS PARA LA LIQUIDACIÓN

1. Patrimonio del sujeto pasivo individual: Determinación según Art. 38. para establecer si está exonerado o gravado y determinar la alícuota de la sobretasa.
2. Identificación de UEAS.
3. Patrimonio de UEAS: determinación según Art. 38 para establecer si el patrimonio de la UEA está exonerado o gravado y en dicho caso también la sobretasa.
4. Determinar las normas de valuación aplicables al sujeto pasivo.
5. Realizar la determinación.
6. Declaraciones juradas a presentar.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 1 - Situación individual, aplicación del art. 38º Título 14:

Persona A :

Cuota parte de A en Condominio AB: $34.000.000 \text{ UI} * 0,1 =$	3.400.000 UI
Inmueble propiedad de A explotado por Terceros:	<u>1.000.000 UI</u>
Total Inmuebles rurales:	4.400.000 UI
Valor de bienes muebles y semovientes: $4.400.000 * 0,4 =$	<u>1.760.000 UI</u>
Total Art. 38:	6.160.000 UI

Total: 6.160.000 UI < 12.000.000 UI → Patrimonio exonerado

Persona B:

Cuota parte de B en Condominio AB: $34.000.000 \text{ UI} * 0,9 =$	30.600.000 UI
Inmueble propiedad de B explotado por B:	<u>3.000.000 UI</u>
Total Inmuebles rurales	33.600.000 UI
Valor de bienes muebles y semovientes: $33.600.000 \text{ UI} * 0,4 =$	13.440.000 UI
Valor de bienes muebles y semovientes s/inm. no propios:	<u>1.360.000 UI</u>
Total Art. 38:	48.400.000 UI

Total: 48.400.000 UI > 12.000.000 UI → Patrimonio gravado

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 2 - Existencia UEA

- El Condominio configura una Unidad Económico Administrativa (UEA) por tanto NO es contribuyente del IP.
- Para el cálculo deberá computar el $140\% * \text{Valor Real de Catastro del inmueble}$ de acuerdo al literal A) del art. 9 del Título 14.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 3 – Patrimonio de la UEA - Determinación – art. 38º del Título 14 y Sobretasa.

Valor del inmueble:	34.000.000 UI
Valor de bienes muebles y semovientes: $34.000.000 * 0,4 =$	<u>13.600.000 UI</u>
Total Art. 38:	47.600.000 UI

Total: 47.600.000 UI > 12.000.000 UI → Patrimonio gravado

- ✓ Cada condómino quedará gravado por el IP agropecuario sobre la cuota parte de los activos afectados a la UEA.
- ✓ El patrimonio agropecuario se encuentra entre 30.000.000 y 60.000.000 UI., entonces: Sobretasa = 1%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 4 - Normas de Valuación:

Las personas A y B deberán valorar su patrimonio de acuerdo a normas de personas física, art. 9 del Título 14 del TO 1996.

Para los bienes que no sean inmuebles rurales, los contribuyentes que liquiden con contabilidad suficiente, podrán aplicar normas de IRAE.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 5 - Determinación del patrimonio fiscal:

En caso que los contribuyentes posean además otros activos no afectados a la UEA, a los efectos de determinar la situación individual de cada uno de ellos respecto del artículo 38 del Título 14, deberán considerar:

- 1-** Si sus activos propios, (considerando su cuota parte en la UEA), no superan los 12.000.000 UI, quedarán exentos de IP los activos no afectados a la UEA.
- 2-** Si sus activos propios (considerando su cuota parte en la UEA) superan los 12.000.000 UI, quedarán gravados la totalidad de sus activos afectados a explotaciones agropecuarias.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Situación de la Persona A:

IP

- Análisis individual = Total: 6.160.000 UI < 12.000.000 UI → Exonerado
- Cuota parte en la UEA (10%) = 3.400.000 UI < 30.000.000 UI **Tasa 0,75%**

SOBRETASA

- Análisis individual = Total: 6.160.000 UI < 30.000.000 UI → No corresponde
- UEA = Total: 30.000.000 UI < **47.600.000 UI** < 60.000.000 **Tasa 1%**

1.000.000 UI - NO gravado, es patrimonio propio y en conjunto no supera las 12.000.000 UI.

Deberá liquidar IPAT al 31/12 (dado que no tiene explotación agropecuaria) por los activos afectados a la UEA.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Situación de la Persona B:

IP

- Análisis individual = Total: 48.400.000 UI > 12.000.000 UI → Gravado

Deberá considerar la cuota parte del inmueble en condominio más el 40% sobre el 100% de dicho inmueble, pues realiza la explotación.

- Cuota parte de B en Condominio AB explotado por B: $30.600.000 * 1,4 = 42.840.000$ UI
- Cuota parte de A en Condominio AB que explota B: $3.400.000 * 0,4 = 1.360.000$ UI
- Inmueble propio explotado por B: $3.000.000 * 1,4 = \underline{4.200.000}$ UI
- **Total** **48.400.000 UI**
- Tasa del 1,5%

SOBRETASA

- Análisis individual: $30.000.000$ UI < $48.400.000$ UI < $60.000.000$ UI → Tasa 1%.
- UEA = Total: $30.000.000$ UI < $47.600.000$ UI < $60.000.000$ UI → Tasa 1%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio



- **Sobretasa individual > Sobretasa UEA** → **Aplica Sobretasa individual**

- **Sobretasa individual < Sobretasa UEA** → **Sobretasa UEA al patrimonio afectado a la UEA**
→ **Sobretasa individual al patrimonio restante**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Paso 6 – Declaraciones Juradas a presentar

- Formulario 3600 – UEA al 30 de junio
- Persona A – DJ 2104 al 31 de Diciembre (no explota)
- Persona B – DJ 1006 al 30 de junio (tiene explotación)

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Resumen

		Fecha de determinación	Fecha de liquidación	Formulario a presentar
Persona A	Con explotación indirecta	30-jun	31-dic	2104
Persona B	Con explotación directa	30-jun	30-jun	1006

	Tasa	Sobretasa
Persona A	0,75%	1%
Persona B	1,50%	1%

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio

Persona A – DJ 2104 al 31 de diciembre

- La persona A por ser una persona física con inmuebles afectados indirectamente a actividades agropecuarias debe determinar su situación al 30/06, y liquidar el impuesto al 31/12, considerando los valores ajustados por la variación del Índice de Precios de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura hasta el 30/11.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio – DJ 2104

Persona A

Σ Sigma
WPanel15C

Pat. Agropecuario- Ingreso de Datos

DGI
DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
520	Inmuebles Rurales	17.600.000	
521	Otros Activos	0	
522	Total Pasivo Agropecuario	0	
523	Monto Imponible del I.Pat.Agrop.	17.600.000	
524	Patrimonio exonerado	4.000.000	
525	Patrimonio gravado (1,5%)	0	
526	Patrimonio gravado (0,75%)	13.600.000	
527	Anticipos Imp. al Patrim. Agropec.	0	

Línea 520 Inmuebles Rurales

← Anterior → Siguiete 🔄 Actualizar ? Ayuda 🚪 Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio – DJ 2104

Persona A

Σ Sigma

WPanel5C

Pat. Agropecuario- Sobretasa

DGI DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario 2104 Nro. de Panel 7 Período 2019-12

Línea	Descripción		
550	Aj.al Pat.p/Sobretasa-Art.54 T.14		0
551	Monto imponible para Sobretasa		17.600.000
552	Patrimonio exonerado		4.000.000
553	Patrimonio gravado (1%)		13.600.000
554	Patrimonio gravado (1,3%)		0
555	Patrimonio gravado (1,5%)		0
556	Anticipos Sobretasa		0

Línea 556 Anticipos Sobretasa

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda ↻ Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio – DJ 1006

Persona B

Sigma IPAT - Activo Gravado **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
10	Disponib. e Invers.temporarias	0	
11	Créditos p/Ventas y Otros créditos	0	
12	Muebles y Semovientes	59.200.000	
13	Inmuebles: Tierras	134.400.000	
14	Inmuebles: Mejoras	0	
15	Vehículos	0	
16	Otros Activos	0	
17	Total de Activo	193.600.000	
31	Act.Ext., Exent Grav.p/Cómp.Pasivo		0
18	Act.Ext., Exent.y Otros Act.No Comp		0
19	Total Activo Gravado:	193.600.000	

Línea 10 Disponibilidades e Inversiones temporarias

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio – DJ 1006

Persona B

Sigma IPAT - Pasivo Computable - Determ. de Patrimonio **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
23	Total del Pasivo			0
24	Pasivo No Deducible		0	
25	Total Pasivo Deducible			0
26	Pasivo Computable			0
27	Patrimonio Fiscal	193.600.000		
28	Patrimonio Fiscal			0
29	Patrimonio Exonerado		0	
30	Patrimonio Gravado (1,5%)	193.600.000		
32	Patrimonio Gravado (0,75%)		0	

Línea 20 Deudas comerciales

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ejemplo Impuesto al Patrimonio – DJ 1006

Persona B

 **IPAT- Sobretasa** 

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
▶ 60	Total Activo (Cód.17)	193.600.000	
61	Total Pasivo (Cód.23)		0
62	Ajustes	0	
63	Ajustes		0
64	Patrimonio Fiscal para Sobretasa	193.600.000	
70	Patrimonio Fiscal para Sobretasa		0
65	Patrimonio Exonerado	0	
66	Patrimonio Gravado: (0,70%)	0	
67	Patrimonio Gravado: (1,00%)	193.600.000	
68	Patrimonio Gravado: (1,30%)	0	
69	Patrimonio Gravado: (1,50%)	0	

Línea 60 Total Activo (Cód.17)

The background image is a collage. On the left, there are several small bowls filled with different types of grains and seeds, such as lentils, chickpeas, and quinoa. Below these are fresh vegetables, including red and yellow tomatoes, green bell peppers, and onions. On the right side, there is a landscape view of a rural area with green fields, a road, and some buildings in the distance.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 10, art. 6º
Título 10, art. 13º

IVA

¿Quiénes son contribuyentes de IVA?

Quienes realicen actividades comprendidas en el art. 3 del Título 4 del TO 1996, con excepción de los que hayan ejercido la opción de tributar IMEBA.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IVA – Diferentes tipos de ingresos:

Ingresos por Operaciones con IVA en suspenso: ventas de productos agropecuarios y frutos del país en estado natural. Quedan excluidos los bienes que hayan sufrido manipulaciones o transformaciones, salvo cuando sean necesarias para su conservación.

Servicios gravados: son todos aquellos prestados por los contribuyentes del IRAE e IMEBA directa o indirectamente derivados de la explotación agropecuaria, salvo los exonerados según art. 58º del Dec. 220/998.

Ingresos por Operaciones de exportación: exportaciones de bienes derivados de la explotación agropecuaria.

Ingresos por Operaciones gravadas: deberán incluirse las operaciones no comprendidas en los conceptos anteriores, y prestaciones de servicios. A modo de ejemplo, venta de vehículos.

Ingresos por Operaciones no gravadas: ventas de inmuebles, insumos agropecuarios y maquinaria agrícola exonerada según la Resolución 305/979.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Título 10, art. 11º

Artículo 141 del Decreto N° 220/998.

IVA - Ingresos por Operaciones con IVA en suspenso:

¿Cuál es el tratamiento de los productos en estado natural?

La circulación de productos agropecuarios en estado natural **no será incluido en la factura o documento equivalente, permaneciendo en suspenso** hasta tanto se transforme o altere la naturaleza de los mismos.

¿Qué se considera producto agropecuario en estado natural?

- Los bienes primarios, animales y vegetales, tal como se obtienen en los establecimientos productores.
- No quedan comprendidos los bienes que hayan sufrido manipulaciones o transformaciones que impliquen un proceso industrial, excepto cuando sean necesarios para su conservación.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IVA - Ingresos por Operaciones gravadas:

¿En qué casos los contribuyentes del IRAE que desarrollan actividades agropecuarias deberán tributar IVA?

- Enajenaciones de activo fijo (excepto reproductores).
- Enajenaciones de insumos (excepto insumos exonerados por art. 39 del Dec. 220/998).
- Servicios agropecuarios (excepto art. 58 del Dec. 220/998 – Asociación productiva).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 220/998, Art. 58

IVA

Servicios agropecuarios exonerados :

- Los servicios de pastoreo, aparcería, medianería, capitalizaciones, campos de recría y actividades análogas (a partir del 01/09/2007).
- Las prestaciones de servicios por introducción de colmenas en campos con el objeto de polinizar y producir miel (a partir del 1/07/2014).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dto 220/998 art. 144

Deducción de IVA.

- IVA directo e indirecto incluido en la documentación de las adquisiciones gravadas que integren directa o indirectamente el costo de las operaciones gravadas, en suspenso y de exportación, siempre que cumplan con los requisitos formales para el cómputo del crédito.
- IVA Importación y anticipos de IVA importación realizados en el ejercicio.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 220/998, art. 147

No computo del crédito fiscal

Los contribuyentes del IRAE que hubieran adquirido bienes gravados con el impuesto en suspenso y los vendieran en el mismo estado, NO podrán deducir el gravamen incluido en las adquisiciones que integran el costo directo o indirecto de los referidos bienes.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ley N° 17.615
Dec. 62/003

Deducción de IVA - GASOIL

El IVA incluido en la adquisición de gasoil, solamente puede ser deducido por quienes lo destinen a integrar el costo de las operaciones gravadas, propias de los productores agropecuarios.

Se establecen límites para deducción del impuesto, que se determina aplicando a la facturación total de cada producto agropecuario.

NO es de aplicación para quienes prestan servicios agropecuarios

Consulta de interés: 5.085

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ley Nº 17.615
Dec. 62/003

IVA GASOIL

La deducción de IVA correspondiente a adquisiciones de gasoil tiene un límite para su deducción.

Límite máximo: a la facturación total de cada producto agropecuario, excluido el propio impuesto si correspondiera, se aplican los porcentajes establecidos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

IVA - Límite para la deducción del gasoil

Numeral	Producto	%
1	Lanas y cueros ovinos y bovinos	0,4
2	Ganado bovino y ovino	0,4
3	Ganado suino	0,4
4	Cereales y oleaginosos	2,4
5	Arroz	4
6	Leche	1,1
7	Productos derivados de la avicultura	0,4
8	Productos derivados de la apicultura	0,4
9	9 Productos hortícolas y Frutícolas	1,5
10	Productos cítricos	1,3
11	Productos de origen forestal	0,4
12	Caña de azúcar 1.40%	1,4
13	Restantes productos agropecuarios	0,4

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Ley 19.595, Ley 19.602

Dto. 47/018, Dto. 140/018, Dto. 256/018, Dto. 83/019, Dto. 99/019

CREDITOS POR COMPRAS DE GAS OIL PRODUCTORES AGROPECUARIOS

DEVOLUCIONES EN EFECTIVO

Los productores de leche, de arroz, de frutas, flores y hortalizas y los productores apícolas y ganaderos (bovino y ovino) que no tributen IRAE podrán acceder a una devolución del IVA incluido en las compras de gasoil que realicen en el desarrollo de dichas actividades.

Vigencia: desde el 1º de marzo de 2018 por un año el cual fue prorrogado por un año más.

Límite: Ventas realizadas en el ejercicio anterior.

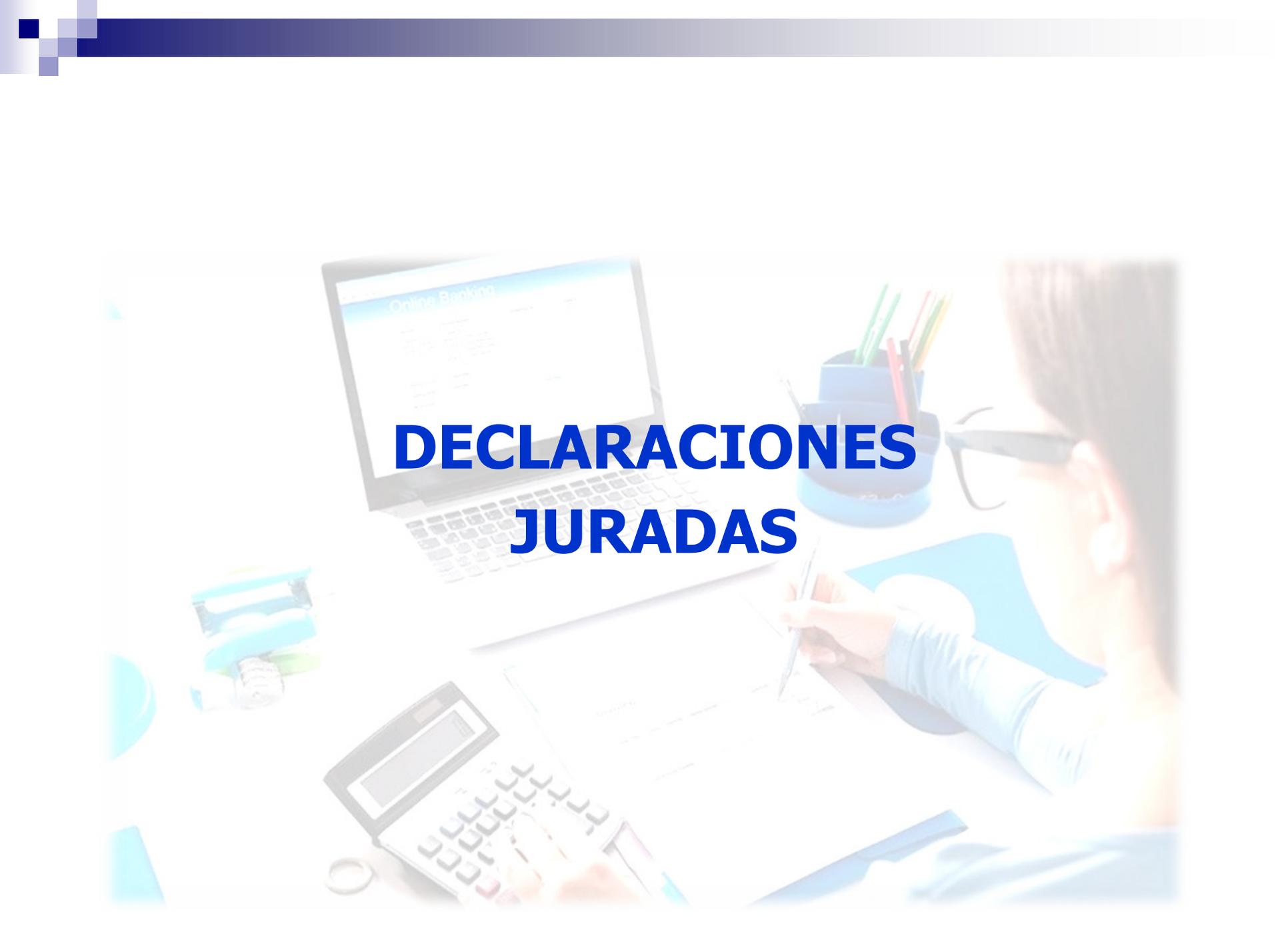
¿Cómo se realizan las devoluciones?

Las devoluciones se instrumentarán en efectivo y el procedimiento diseñado no implica costos adicionales.

Importante: Si el productor agropecuario accedió a la devolución de IVA compras de gas oil en efectivo, y al cierre del ejercicio fiscal tributa IRAE por dichas actividades, no podrá computar como crédito en la liquidación de dicho impuesto, el impuesto que le hubiera sido devuelto.

Las devoluciones deberán computarse en el Código 347 – Formulario 1306, cuando exista crédito por IVA compras disponible.

Si no hay crédito de IVA compras disponible, se deberá pagar el importe, incluyéndolo en los Códigos 354 y 472.

A person wearing glasses and a blue shirt is sitting at a desk, writing on a document with a pen. On the desk, there is a laptop displaying an "Online Banking" interface, a calculator, a pen holder with several pens, and a pair of glasses. The scene is brightly lit, and the overall color palette is dominated by light blues and whites.

DECLARACIONES JURADAS



FORMULARIO 1306

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 220/998, Arts. 142 y 145
Resolución N ° 4978/015

CONTRIBUYENTES **CEDE** CON ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Declaración jurada – Los contribuyentes pertenecientes al grupo CEDE que realicen actividad agropecuaria, deberán liquidar y pagar (en caso de corresponder) el IVA de forma mensual en el Formulario 2176.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 220/998, Arts. 142 y 145
Resolución N ° 4978/015

CONTRIBUYENTES **NO CEDE** CON ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Declaración jurada – Los contribuyentes pertenecientes al grupo NO CEDE que realicen actividad agropecuaria, deberán liquidar y pagar (en caso de corresponder) el IVA de forma anual en el Formulario 1306.

Nota: Se liquida al 30/06 salvo que DGI autorice otro cierre.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

The screenshot shows a software window titled "CABEZAL DE DECLARACIONES" with the Sigma logo and DGI (DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA) logo. The window contains the following fields and controls:

- Sujeto Pasivo:** A text field containing the number "431".
- Número de RUT:** A large empty text field.
- Período (aaaa-mm):** A text field containing "2019-06".
- Formulario:** A dropdown menu showing "Formulario 1306 v 02" with a help icon.
- Marca:** A table with four rows:

Marca	Valor seleccionado
Tipo de declaración	DJ con Movimiento
Liquidación	Anual
Régimen de Liquidación (IRAE-IMEBA)	IMEBA c/IRAE preceptivo
IVA Régimen Especial	IRAE IMEBA IMEBA c/IRAE preceptivo
- Valor seleccionado:** A dropdown menu with a list of options: "DJ con Movimiento", "Anual", "IMEBA c/IRAE preceptivo", "IRAE", "IMEBA", and "IMEBA c/IRAE preceptivo". The "IMEBA c/IRAE preceptivo" option is currently selected.

At the bottom of the window, there are four buttons: "Confirmar" (with a checkmark icon), "Seleccionar Sujeto Pasivo" (with a person icon), "Ayuda" (with a question mark icon), and "Cerrar" (with a close icon).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

WPanel15

Número de RUT

Formulario 1306 Nro. de Panel 4

Línea	Descripción		
200	No gravadas (Exentas y No Compren)	0	
203	De Exportación y Asimiladas	0	
202	Con IVA en suspenso	0	
201	Con Impuesto percibido	0	
204	Gravadas Tasa Mínima		
214	IVA Ventas Tasa Mínima		
205	Gravadas Tasa Básica	0	
215	IVA Ventas Tasa Básica		
206		0	
216			0
207	Total (Cód. 200 Cód.206)	0	

Línea 200 No gravadas (Exentas y No Comprendidas)

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

Deberán ingresar las ventas de bienes y servicios según el caso

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

ΣSigma

Ventas e Ingresos Netos Acum.- IVA Rég.General

DGI
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

TPanel18

Número de RUT

Formulario 1306 - 2 Panel 5 Período 2010-06

Ventas acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta el mes que se declara

Vtas. e Ing. Netos	Importe	%
No Gravadas	0	0,
De Exportac. y Asimiladas	0	0,
Con IVA en Suspense	0	0,
Con Impuesto Percibido	0	0,
Gravadas	0	0,
Total	0	

Importe No Gravadas

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Se detalla la estructura de ingresos para el prorrateo del IVA compras indirecto.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

Cálculo de IVA Compras Deducible- IVA Rég.General

TPanel17Col4

Número de RUT: 219999990016 AGRO

Formulario: 1306 - 2 Panel: 6 Período: 2019-06

Operaciones	PORCENTUAL		Total del período (2 + 3)
	Acumulado del período	Directo del período	
No Gravadas	0	0	0
De Exp.y Asim.	0	0	0
C/IVA en Susp.	0	0	0
C/Imp.Perc.	0	0	0
Gravadas	0	0	0
TOTALES	0	0	0

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Se detalla el IVA directo y porcentual de acuerdo a la estructura de ingresos antes detallada.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

Sigma **Determinación del Crédito por IVA** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT: 219999990016 AGRO

Formulario: 1306 Nro. de Panel: 7 Período: 2019-06

Línea	Descripción	
440	IVA Ventas	0
450	Créd. Prod. Agro (Art. 20, Dec. 219/02)	
442	IVA Comp. p/Op. Grav. c/IVA FFH	
443	Solicitado en periodos anteriores	0
444	Que solicita y/o Compensa	0
445	Ex. IVA Comp. Reg. Esp. del periodo	
345	IVA Comp. p/Op. Grav.c/IVA Agrop.	
347	Solicitado en periodos anteriores	
348	Que solicita y/o Compensa	0
473	Ex. IVA Comp. c/IVA Agropecuario	
346	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.	

Línea 445 Excendente de IVA Compras Reg. Especiales del pe

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda

Se determina el crédito por IVA que se solicita y/o compensa y se restan los créditos ya solicitados en provisionarias.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

Sigma
WPanel1

Pagos-Anticipos-Otros Créditos
DGI
DIRECCIÓN GENERAL

Número de RUT 219999990016 AGRO
Formulario 1306 Nro. de Panel 8 Período

Línea	Descripción		
354	Pagos y Anticipos p/Importación		
472	Solicitado en periodos anteriores		
474	Que solicita y/o Compensa		0
362	Excedente del periodo		
460	Retenciones/Percepciones - OTT		
461	Solicitado en periodos anteriores		0
462	Que solicita y/o Compensa		0
464	Exced. otros créditos del periodo		
490	Anticipo IRAE		0
491	Anticipo de Patrimonio		0
492	Anticipo Sobretasa de Patrimonio		0

Línea 354 Pagos y Anticipos en la Importación (IVA)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda ⇐ Cerrar

Corresponde ingresar el monto de IVA a pagar que surja de la DJ y los Anticipos por Importación realizados

IMPORTANTE: el pago de saldo es anual.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

WPanel1

Número de RUT 219999990016 **AGRO**

Formulario 1306 **Nro. de Panel** 8 **Período** 2019-06

Línea	Descripción		
472	Solicitado en periodos anteriores	0	
474	Que solicita y/o Compensa	0	
362	Excedente del período		0
460	Retenciones/Percepciones - OTT		0
461	Solicitado en periodos anteriores	0	
462	Que solicita y/o Compensa	0	
464	Exced. otros créditos del período		
490	Anticipo IRAE		
491	Anticipo de Patrimonio		
492	Anticipo Sobretasa de Patrimonio	0	
404	Crédito		

Línea 472 Solicitado en periodos anteriores

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayud

Corresponde ingresar los Anticipos compensados con importes del Form. 1306

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

The screenshot displays the 'Liquidación - IRAE' window with the following details:

- Formulario:** 1006
- Nro. de Panel:** 18
- Período:** 2019-06

The main table lists the following lines:

Línea	Descripción		
340	IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552	0	
346	Exoneración Dtos 455/007 y 2/012	0	
348	Exoneración Decreto 324/011-CFE	0	
347	IRAE luego de Exon(c340-c346-c348)	0	
341	IRAE- Ant. Pag. y/o Comp. en F1306		0
342	IRAE - Retenciones		0
311	IMEBA Anticipos y Retenciones		0
343	IVA - Créd. trasl. Cod. 504 F1306		0
344	SALDO IRAE (C.347-341-342-311-343)	0	
345	CRED. IRAE (C.341+342+311+343-347)		0

Below this table, the status for 'Línea 340' is shown as 'IRAE:25,00% de Cód.153 + Cód.552'. Navigation buttons include 'Anterior', 'Siguiente', 'Actualizar', 'Ayuda', and 'Cerrar'.

In the lower-left window, the 'Formulario' is 1306 and 'Nro. de Panel' is blank. The table below shows:

Línea	Descripción		
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario		
546	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.		
549	Crédito IVA Compras ya solicitado		
554	Pagos y Anticipos en la Import.		
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.		
560	Retenciones y Percepciones OTT		
561	Créd. p/Ret./Perp. OTT ya Solic.		
562	Anticipos que compensa		
504	Crédito que compensa en DJ 1006		0
505	Crédito que solicita		0

The status for 'Línea 572' is 'Crédito por Pagos y Anticipos en la Importación ya solicitado'. Navigation buttons are also present at the bottom.

Línea 504 - Crédito que traslada a la DJ 1006

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA 1306

Sigma **Liquidación** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT: 219999990016 AGRO

Formulario: 1306 Nro. de Panel: 9 Período: 2019-06

Línea	Descripción		
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario		0
546	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.		0
549	Crédito IVA Compras ya solicitado	0	
554	Pagos y Anticipos en la Import.		
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.	0	
560	Retenciones y Percepciones OTT		
561	Créd. p/Ret./Perc. OTT ya Solic.	0	
562	Anticipos que compensa	0	
504	Crédito que compensa en DJ 1006		
505	Crédito que solicita		0

Línea 572 Crédito por Pagos y Anticipos en la Importación ya solicitado

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Línea 505 – Crédito que solicita.

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

Un contribuyente del IMEBA, obtiene ingresos por ventas de productos agropecuarios y de la venta de activo fijo.

Los ingresos obtenidos al 30/06/19 fueron los siguientes:

Ventas de productos agropecuarios:	\$ 2.000.000
Ventas de Activo Fijo:	\$ 600.000
IVA de Ventas:	\$ 132.000
IVA compras directo a venta de productos agropecuarios:	\$ 20.000
IVA compras indirecto general:	\$ 800.000

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

- Prorratio de IVA compras indirecto

INGRESOS	\$	%	IVA Compras Indirecto	DEDUCIBLE	VA EN DJ
Venta de productos agropecuarios	2.000.000	76,92%	615.385	No	NO
Venta de activo fijo	600.000	23,08%	184.615	Si	SI
Total de ingresos	2.600.000		800.000		

→ Panel 6 - DJ 1306

Liquidación de IVA

IVA Ventas (22%)	132.000
IVA Compras deducible	-184.615
Crédito	-52.615

→ IVA compras que se traslada al ejercicio siguiente

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
200	No gravadas (Exentas y No Compren)	0	
203	De Exportación y Asimiladas	0	
202	Con IVA en suspenso	0	
201	Con Impuesto percibido	0	
204	Gravadas Tasa Mínima	0	
214	IVA Ventas Tasa Mínima		0
205	Gravadas Tasa Básica	600.000	
215	IVA Ventas Tasa Básica		132.000
206		0	
216			0
207	Total (Cód. 200 Cód.206)	600.000	

Línea 200 No gravadas (Exentas y No Comprendidas)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

Cálculo de IVA Compras Deducible- IVA Rég.General

Número de RUT:

Formulario: 1306 - 2 Panel: 6 Período: 2019-06

Operaciones	PORCENTUAL		
	Acumulado del período	Directo del período	Total del período (2 + 3)
No Gravadas	0	0	0
De Exp. y Asim.	0	0	0
C/IVA en Susp.	0	0	0
C/Imp. Perc.	0	0	0
Gravadas	0	132.000	132.000
TOTALES	0	132.000	132.000

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Se expone el IVA por operaciones gravadas como directo del período, dado que el cálculo se realizó por fuera de la DJ.

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

Sigma WPanel1 **Determinación del Crédito por IVA** DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
▶ 440	IVA Ventas		0	
450	Créd. Prod. Agro (Art.20, Dec.219/02)			0
442	IVA Comp. p/Op. Grav. c/IVA FFH			0
443	Solicitado en periodos anteriores		0	
444	Que solicita y/o Compensa		0	
445	Ex. IVA Comp.Reg. Esp. del periodo			0
345	IVA Comp. p/Op. Grav.c/IVA Agrop.			132.000
347	Solicitado en periodos anteriores		0	
348	Que solicita y/o Compensa		132.000	
473	Ex. IVA Comp. c/IVA Agropecuario			0
346	IVA Comp. p/Op. De Exp.y Asim.			0

Línea 440 IVA Ventas

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 1 – IMEBA con IRAE preceptivo – DJ anual

Sigma **Liquidación** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
540	IVA Ventas (Códs. 234 + 284)		132.000	
550	Créd. Prod. Agro (Art. 20, Dec. 219/02)			0
542	IVA Comp. p/Op. Gravadas FFH			0
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario			132.000
548	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.			0
549	Crédito IVA Compras ya solicitado		0	
554	Pagos y Anticipos en la Import.			0
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.		0	
560	Retenciones y Percepciones OTT			0
561	Créd. p/Ret./Perc. OTT ya Solic.		0	
562	Anticipos que compensa		0	

Línea 540 IVA Ventas (Códs. 234 + 284)

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

Corresponde al IVA compras de operaciones gravadas que puedo deducir en éste ejercicio.

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Un contribuyente del IRAE, obtiene ingresos por ventas de productos agropecuarios, ingresos derivados de la venta de activo fijo e ingresos por pastoreo.

Los ingresos obtenidos al 30/06/19 fueron los siguientes:

Ventas de productos agropecuarios:	\$ 2.000.000
Ventas de Activo Fijo:	\$ 760.000
IVA de Ventas:	\$ 167.200
Ingresos por prestaciones de servicios agropecuarios exentos:	\$ 1.000.000
IVA compras directo a venta de productos agropecuarios:	\$ 20.000
IVA compras directo a operaciones exentas:	\$ 50.000
IVA compras indirecto general:	\$ 650.000

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

 **Ventas e IVA Ventas - IVA Rég.General** 

WPanel15

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
200	No gravadas (Exentas y No Compren)	1.000.000		
203	De Exportación y Asimiladas	0		
202	Con IVA en suspenso	2.000.000		
201	Con Impuesto percibido	0		
204	Gravadas Tasa Mínima	0		
214	IVA Ventas Tasa Mínima			0
205	Gravadas Tasa Básica	760.000		
215	IVA Ventas Tasa Básica			167.200
206		0		
216				0
207	Total (Cód. 200 Cód.206)	3.760.000		

Línea 207 Total (Cód. 200 Cód.206)

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Sigma Ventas e Ingresos Netos Acum.- IVA Rég.General **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

TPanel18

Número de RUT

Formulario - Panel Período

Ventas acumuladas desde el inicio del ejercicio hasta el mes que se declara

Vtas. e Ing. Netos	Importe	%
▶ No Gravadas	1.000.000	26,60
De Exportac. y Asimiladas	0	0,00
Con IVA en Suspense	2.000.000	53,19
Con Impuesto Percibido	0	0,00
Gravadas	760.000	20,21
Total	3.760.000	

Importe No Gravadas

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Sigma **Cálculo de IVA Compras Deducible- IVA Rég.General** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

TPanel17Col4

Número de RUT : _____

Formulario - Panel Período

Operaciones	PORCENTUAL		
	Acumulado del período	Directo del período	Total del período [2 + 3]
	2	3	4
▶ No Gravadas	172.900	50.000	222.900
De Exp.y Asim.	0	0	0
C/IVA en Susp.	345.735	20.000	365.735
C/Imp.Perc.	0	0	0
Gravadas	131.365	0	131.365
TOTALES	650.000	70.000	720.000

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

IVA ventas	167.200
IVA compras	-131.365
IVA a pagar	35.835

IVA en suspenso	365.735
IVA a pagar (compenso)	-35.835
Crédito a solicitar	329.900

Línea	Descripción		
440	IVA Ventas	0	
450	Créd.Prod.Agro (Art.20,Dec.219/02)	0	
442	IVA Comp. p/Op. Grav. c/IVA FFH	0	
443	Solicitado en periodos anteriores	0	
444	Que solicita y/o Compensa	0	
445	Ex. IVA Comp.Reg. Esp. del periodo	0	
345	IVA Comp. p/Op. Grav.c/IVA Agrop.	497.100	
347	Solicitado en periodos anteriores	0	
348	Que solicita y/o Compensa	497.100	
473	Ex. IVA Comp. c/IVA Agropecuario	0	
346	IVA Comp. p/Op. De Exp.y Asim.	0	

Corresponde a \$ 365.735 de operaciones con IVA en suspenso + \$ 131.365 de IVA compras directo a gravadas.

\$ 329.900 solicitud certificados de crédito
\$ 131.365 IVA compras + \$ 35.835 de IVA a pagar compenso con los \$ 167.200 de IVA ventas

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Sigma Pagos-Anticipos-Otros Créditos **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
472	Solicitado en periodos anteriores	0	
474	Que solicita y/o Compensa	0	
362	Excedente del período		0
460	Retenciones/Percepciones - OTI		0
461	Solicitado en periodos anteriores	0	
462	Que solicita y/o Compensa	0	
464	Exced. otros créditos del período		0
490	Anticipo IRAE	0	
491	Anticipo de Patrimonio	0	
492	Anticipo Sobretasa de Patrimonio	0	
404	Crédito		329.900

Línea 474 Que solicita y/o Compensa

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda ↵ Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Sigma **Liquidación** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT: 219999990016 AGRO
Formulario: 1306 Nro. de Panel: 9 Período: 2019-06

Línea	Descripción			
540	IVA Ventas (Códs. 234 + 284)	167.200		
550	Créd.Prod.Agro (Art.20,Dec.219/02)		0	
542	IVA Comp. p/Op. Gravadas FFH		0	
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario		497.100	
546	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.		0	
549	Crédito IVA Compras ya solicitado	0		
554	Pagos y Anticipos en la Import.		0	
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.	0		
560	Retenciones y Percepciones OTT		0	
561	Créd. p/Ret./Perc. OTT ya Solic.	0		
562	Anticipos que compensa	0		

Línea 545 IVA Compras por Operaciones c/IVA Agropecuario

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda ↵ Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 2 – CONTRIBUYENTE DE IRAE – DJ ANUAL

Sigma Liquidación **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WPanel1

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario		497.100
546	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.		0
549	Crédito IVA Compras ya solicitado	0	
554	Pagos y Anticipos en la Import.		0
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.	0	
560	Retenciones y Percepciones OTT		0
561	Créd. p/Ret./Perc. OTT ya Solic.	0	
562	Anticipos que compensa	0	
504	Crédito que compensa en DJ 1006		0
505	Crédito que solicita		329.900

Línea 546 IVA Compras por Operaciones de Exportación y Asimiladas

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA

Un contribuyente del IRAE, que obtiene ingresos por ventas de productos agropecuarios y por venta de activo fijo, presenta DJ provisoria a efectos de solicitar certificados de crédito.

Ventas de productos agropecuarios a 04/2019:	\$ 250.000
Ventas de Activo Fijo en el mes 04/2019:	\$ 80.000
IVA de ventas de Activo Fijo:	\$ 17.600
IVA compras indirecto general:	\$ 65.000
Créditos solicitados hasta 03/2019:	\$ 10.000

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA

Sigma WPanel15 **Ventas e IVA Ventas - IVA Rég. General** DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
200	No gravadas (Exentas y No Compren)	0		
203	De Exportación y Asimiladas	0		
202	Con IVA en suspenso	250.000		
201	Con Impuesto percibido	0		
204	Gravadas Tasa Mínima	0		
214	IVA Ventas Tasa Mínima			0
205	Gravadas Tasa Básica	80.000		
215	IVA Ventas Tasa Básica			17.600
206		0		
216				0
207	Total (Cód. 200 Cód.206)	330.000		

Línea 200 No gravadas (Exentas y No Comprendidas)

← Anterior → Siguiete [Actualizar] ? Ayuda [Cerrar]

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA

Sigma TPanel7Col4 **DGI** DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Cálculo de IVA Compras Deducible- IVA Rég.General

Número de RUT

Formulario - Panel Período

Operaciones	PORCENTUAL		
	Acumulado del período	Directo del período	Total del período (2 + 3)
No Gravadas	0	0	0
De Exp.y Asim.	0	0	0
C/IVA en Susp.	49.244	0	49.244
C/Imp.Perc.	0	0	0
Gravadas	15.756	0	15.756
TOTALES	65.000	0	65.000

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA

65.000 Línea 345, total de IVA indirecto

-10.000 Línea 347, ya solicitado

-15.756 Línea 473, IVA compras por operaciones gravadas que compensa con IVA ventas. Nunca se solicita CC.

39.244 Crédito que puede solicitar mediante CC

Opción 1) Reservar en línea 473 el IVA a pagar y solicitar el resto.

39.244 Crédito que puedo solicitar

-1.844 Línea 473, reserva de IVA a pagar

37.400 Línea 348, crédito que solicita mediante CC

Sigma
WPanel1

Determinación del Crédito por IVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
440	IVA Ventas	0	
450	Créd. Prod. Agro (Art. 20, Dec. 219/02)	0	
442	IVA Comp. p/Op. Grav. c/IVA FFH	0	
443	Solicitado en periodos anteriores	0	
444	Que solicita y/o Compensa	0	
445	Ex. IVA Comp. Reg. Esp. del periodo	0	
345	IVA Comp. p/Op. Grav.c/IVA Agrop.	65.000	
347	Solicitado en periodos anteriores	10.000	
348	Que solicita y/o Compensa	37.400	
473	Ex. IVA Comp. c/IVA Agropecuario	17.600	
346	IVA Comp. p/Op. De Exp.y Asim.	0	

Línea 440 IVA Ventas

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

IVA VENTAS	17.600
IVA COMPRAS	-15.756
IVA A PAGAR	1.844

15.756 IVA
compras +
1.844 IVA
a pagar.

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA

Opción 1

Sigma WPanell **DGI** DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Pagos-Anticipos-Otros Créditos

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
474	Que solicita y/o Compensa	0	
362	Excedente del periodo	0	
460	Retenciones/Percepciones - OTT	0	
461	Solicitado en periodos anteriores	0	
462	Que solicita y/o Compensa	0	
464	Exced. otros créditos del periodo	0	
490	Anticipo IRAE	0	
491	Anticipo de Patrimonio	0	
492	Anticipo Sobretasa de Patrimonio	0	
404	Crédito		37.400

Línea 362 Excedente del periodo

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA Opción 2

65.000 Línea 345, total de IVA indirecto
 -10.000 Línea 347, ya solicitado
 -15.756 Línea 473, IVA compras por operaciones gravadas que compensa con IVA ventas. Nunca se solicita CC.

39.244 Crédito a solicitar mediante CC

Opción 2) Solicitar todo el crédito en la DJ provisoria y pagar el IVA de forma anual

39.244 Línea 348, crédito que solicita mediante CC.

 WPanel1

Determinación del Crédito por IVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción			
440	IVA Ventas		0	
450	Créd.Prod.Agro (Art.20,Dec.219/02)			0
442	IVA Comp. p/Op. Grav. c/IVA FFH			0
443	Solicitado en periodos anteriores		0	
444	Que solicita y/o Compensa		0	
445	Ex. IVA Comp.Reg. Esp. del periodo			0
345	IVA Comp. p/Op. Grav.c/IVA Agrop.			65.000
347	Solicitado en periodos anteriores		10.000	
348	Que solicita y/o Compensa		39.244	
473	Ex. IVA Comp. c/IVA Agropecuario			15.756
346	IVA Comp. p/Op. De Exp.y Asim.			0

Línea 440 IVA Ventas

← Anterior → Siguiente Actualizar ? Ayuda Cerrar

DECLARACIÓN JURADA 1306

Ejemplo 3 – IRAE – DJ PROVISORIA Opción 2

Sigma WPanel1 **Pagos-Anticipos-Otros Créditos** DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Descripción		
472	Solicitado en periodos anteriores	0	
474	Que solicita y/o Compensa	0	
362	Excedente del período		0
460	Retenciones/Percepciones - OTT		0
461	Solicitado en periodos anteriores	0	
462	Que solicita y/o Compensa	0	
464	Exced. otros créditos del período		0
490	Anticipo IRAE	0	
491	Anticipo de Patrimonio	0	
492	Anticipo Sobretasa de Patrimonio	0	
404	Crédito		39.244

Línea 462 Que solicita y/o Compensa

← Anterior → Siguiete Actualizar ? Ayuda Cerrar

A person is shown from a high-angle perspective, sitting at a desk. They are wearing a light blue long-sleeved shirt and are writing on a document with a pen. On the desk, there is a laptop displaying an 'Online Banking' interface, a calculator, a pen holder with several pens, a pair of glasses, and a water bottle. The background is a soft, out-of-focus office setting.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE CREDITO.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE CREDITO

EJEMPLO 2 – FORMULARIO 1306

- De la línea 505 del formulario 1306 surge un crédito por IVA compras asociado a operaciones con IVA en suspenso de \$ 329.900.

The screenshot shows a software window titled 'Liquidación' with the 'Sigma' logo and 'DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA' in the top right. The window contains a form with the following fields:

- Número de RUT: []
- Formulario: 1306
- Nro. de Panel: 9
- Período: 2019-06

Below the form is a table with the following data:

Línea	Descripción		
545	IVA Comp. p/Op. IVA Agropecuario		497.100
546	IVA Comp. p/Op. De Exp. y Asim.		0
549	Crédito IVA Compras ya solicitado	0	
554	Pagos y Anticipos en la Import.		0
572	Créd.p/Pag/Anticip.en Imp.ya Soli.	0	
560	Retenciones y Percepciones OTT		0
561	Créd. p/Ret./Perc. OTT ya Solic.	0	
562	Anticipos que compensa	0	
504	Crédito que compensa en DJ 1006		0
505	Crédito que solicita		329.900

Below the table, the text 'Línea 546 IVA Compras por Operaciones de Exportación y Asimiladas' is displayed. At the bottom of the window are navigation buttons: '← Anterior', '→ Siguiente', 'Actualizar', 'Ayuda', and 'Cerrar'.

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE CREDITO

EJEMPLO 2 – FORMULARIO 1306

Procedimiento para la solicitud:

1. Ingresar a la página Web a Herramientas / Información de uso frecuente / De interés para el contribuyente y el responsable / Cuadro de certificados de crédito: el mismo contiene información sobre el origen de los créditos e información para la presentación de la solicitud.
2. Elaborar la solicitud en la aplicación Delta.
3. Presentación:
 - Vía Web para orígenes habilitados.
 - En DGI para los restantes casos (agenda previa).
4. Envío por Web de formulario 2181.
5. Presentar Informe de Contador Público de acuerdo a Resolución 243/998 (vía Web mediante aplicativo Web o en papel si la presentación es en DGI)

EJEMPLO 2 – FORMULARIO 1306

Aplicación al caso concreto.

ORIGEN DEL CREDITO				CERTIFICADOS		LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUD	
IMPUESTO	FORMULARIO	CODIGO DE IMPUESTO	MARCA	TIPO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	MONTEVIDEO	INTERIOR
IVA Agropecuario (régimen de IVA en Suspense)	F.1306 (NO CEDE) F. 2176 (CEDE)	533 (NO CEDE) 538 (CEDE) Corte 4	4 o 5	A, B, C, D, E Resolución DGI N° 1335/006 del 30/10/2006	Idem IVA Exportador	RECEPCIÓN (subsuelo) GRANDES CONTRIBUYENTES (5° piso) En el caso de reliquidación (marca 5): control previo en CERTIFICADOS DE CREDITO (subsuelo)	Cualquier dependencia (contribuyentes CEDE sólo en dependencias con este servicio)

FORMA DE PRESENTACIÓN (Montevideo)			DOCUMENTACION A ANEXAR EN EL CASO DE DELTA PRESENCIAL
DELTA OBLIGATORIO (presencial)	DELTA OPCIONAL (presencial)	DELTA WEB	
SI			Formulario de solicitud (3 vías). Declaración jurada. Informe de Contador Público (Resolución DGI N° 243/998 del 23/6/1998). Formulario 2181.

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Origen del crédito: Formulario 1306.

The screenshot shows a software window titled "CABEZAL DE SOLICITUDES" with the Delta5 logo and DGI (DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA) logo. The window contains the following fields and controls:

- WCab001** (text)
- Sujeto Pasivo** (text) with value **98**
- Número de RUT** (text)
- Período (aaaa-mm)** (text) with value **2019-06**
- Formulario** (dropdown) with value **Formulario 2217 v 02**
- Marca** (table):

Marca	Valor seleccionado
Tipo de solicitud	Declaración
Nro de Reliquidada	0
Origen del Crédito	Impuestos
Grupo de Contribuyente	No Cede
Moneda	Pesos
Período Desde (aaaamm)	201807
- Confirmar** (button)
- Seleccionar Sujeto Pasivo** (button)
- Ayuda** (button)
- Cerrar** (button)

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Form.2/217 - Registro de los Impuestos Reclamados

Delta5 Form 2/217 - Origen e Importe del Crédito **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WF217

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Línea	Impuesto	Corte	Descripción del Impuesto	Importe
20	0	0		0
21	0	0		0
22	0	0		0
23	533	4	IVA - AGROPECUARIO -EN SUSPENSO-NO CEDE	329.900
24	0	0		0
25	0	0		0
26	0	0		0
27	0	0		0
28	0	0		0
29	0	0		0
30	0	0		0

Período: 01/07/2018 a 30/06/2019 .- Total...: 329.900

Consultar Anterior Siguiente Eliminar Ayuda Cerrar

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Form 2/218: Ingreso de los certificados

Delta5 Form 2218 - Certificados a Emitir **DGI**
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

WF218I

Número de RUT

Formulario - Nro. de Panel Período

Con origen en Impuestos al mes de junio de 2019

solicita un certificado tipo correspondiente al agrupamiento

y exigibilidad al

por \$

Tenga presente:
Ya ha registrado certificados
por un total de \$

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Form 2/218: Ingreso de los certificados

Delta5 **Form 2218 - Certificados a Emitir** 

WF218I

Número de RUT

Formulario - Nro. de Panel Período

Con origen en Impuestos al mes de junio de 2019

solicita un certificado tipo correspondiente al agrupamiento

y exigibilidad al

con endoso a

por \$

Tenga presente:
Ya ha registrado certificados
por un total de \$

Confirmar

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Totales por tipo de Certificado solicitados en el Form.2/218

Delta5 Tipos de Certificados - Cantidad e Importes **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WF218T

Número de RUT

Formulario - Nro. de Panel Período

Certificados Tipo A	36	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Certificados Tipo B	37	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="329.900"/>
Certificados Tipo C	38	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Certificados Tipo D	39	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Certificados Tipo E	40	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Total de Certificados Solicitados:		<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="329.900"/>

← Anterior → Siguiente ? Ayuda ↻ Cerrar

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Identificación del Origen del Crédito reclamado en el Form.2/217

Delta5 **Declaración que origina el crédito** **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

TF2170

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Tipo de Declaración

Formulario del que surge el crédito

Numero de documento

Confirmar

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Profesional Actuante

Delta5
TProfAct

Identificación del profesional actuante

DGI
DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

Nombre.....

Nro. de afiliado a la C.J.P.U.

Ced. Identidad..

Confirmar

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Responsables, Autorizaciones otorgadas, y Contactos brindados

Delta 5 **Responsables, Autorizados y Contacto** **DGI**
TRespyAut DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Número de RUT

Formulario Nro. de Panel Período

RESPONSABLES:

	Nombre	Calidad	Documento	
			Tipo	Número
1	<input type="text"/>	Titular <input type="text"/>	C.I. <input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	Seleccionar <input type="text"/>	- - - <input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	Seleccionar <input type="text"/>	- - - <input type="text"/>	<input type="text"/>

AUTORIZACIONES:

	Nombre	Documento	
		Tipo	Número
1	<input type="text"/>	Selec <input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	Selec <input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	Selec <input type="text"/>	<input type="text"/>

CONTACTOS: Teléfono Retira en - MONTEVIDEO

e-mail

EJEMPLO 2 – Solicitud de certificados de crédito.

Delta5 SOLICITUDES **DGI**
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

WManDec

Condiciones de Selección

RUT Último Dígito Formulario Período Estado

Nombre Todos - 0 Todas

Op	No.	RUT	Nombre	Form.	Marca	Período	Estado
	98			2217	Original	2019-06	VALIDADA

Nueva Modificar Consultar Eliminar Imprimir Ayuda
Validar Marcar/Desmarcar Envío a Unidad Envío Web Presentar Cerrar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Otros temas a considerar:

- **Pago de saldos y régimen de anticipos**
- **UEA – Formulario 3600**
- **Otras obligaciones del sector agropecuario**
- **Certificados de crédito**

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Decreto N°150/007, art. 165º y 175º

Pagos a cuenta IRAE

Opción del contribuyente:

1) Régimen general de anticipos (en forma trimestral)

Anticipo = (Coeficiente * Ingresos gravados)
– Retenciones y pagos de IMEBA

2) Régimen para el sector agropecuario

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 176

2) Régimen agropecuario:

Liquidación real:

Anticipo = 25% (IRAE – Crédito de IVA) del ejercicio anterior
- Retenciones y pagos de IMEBA

Liquidación ficta:

Anticipo = Ventas de productos agropecuarios del trimestre *tasa IMEBA*1,5
- Retenciones y pagos de IMEBA
- Saldo a favor de IVA

Consulta de interés: 5703 - Pagos a cuenta para los contribuyentes que realicen actividades agropecuarias

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Pagos a cuenta IPAT

PF, NF y Sucesiones Indivisas

Con patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuaria, deberán realizar pagos a cuenta según el patrimonio del ejercicio anterior.

Opciones:

- Tres anticipos en Setiembre (20%), Octubre (30%) y Diciembre (50%) del IP agropecuario y Sobretasa liquidado en el ejercicio fiscal anterior.
- Único anticipo: 80% del IP agropecuario y sobretasa liquidado en el ejercicio anterior.
Mes de vencimiento: Diciembre.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Pagos a cuenta IPAT

Vencimiento PF, NF y Sucesiones Indivisas

Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas.	16 de mayo de 2019
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2018	17 de mayo de 2019
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2019	20 de setiembre de 2019
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2019	21 de octubre de 2019
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2019	20 de diciembre de 2019
Art. 6º D.30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2018	11 de febrero de 2019
Art. 6º D.30/015 anticipo IP y su sobretasa, 80% a cuenta año 2019	20 de diciembre de 2019

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Pagos a cuenta IPAT

Restantes Contribuyentes:

- Contribuyentes comprendidos en el literal A) del art. 3 del Título 4 del TO 1996: pagos mensuales del 11% del impuesto abatido del ejercicio anterior.
- Quienes realicen explotaciones agropecuarias y se encuentren comprendidos en el literal B) del art. 3 del Título 4 del TO 1996, dos opciones:

Pagos mensuales del 11% del IP abatido del ejercicio anterior.

Pagos trimestrales del 30% del IP abatido y abonado en el ejercicio anterior.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Pagos a cuenta TRIMESTRALES

ANTICIPOS IRAE – IPAT- SOBRETASA			
RESOLUCIÓN 4,978/015			
		Mes de Pago	Mes de Cargo
Primer Anticipo	Quinto mes del ejercicio	noviembre	setiembre
Segundo Anticipo	Octavo mes del ejercicio	febrero	diciembre
Tercer Anticipo	Undécimo mes del ejercicio	mayo	marzo
Cuarto Anticipo	Segundo mes del ejercicio	agosto	junio

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Códigos de impuestos

Contribuyentes que presentan el Formulario 1006

AGRO MENSUAL		
34	126	IRAE - Sector Agropecuario - Anticipo mensual
	320	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Anticipo mensual
	330	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Expl. Agropecuaria - Anticipo Mensual
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE
AGRO TRIMESTRAL		
35	128	IRAE - Sector Agropecuario - Anticipo trimestral
	323	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Anticipo trimestral
	333	SOBRETASA IMP. AL PATRIMONIO - Explotación Agropecuaria - Anticipo trimestral
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE
AGRO SALDOS		
36	123	IRAE - Sector Agropecuario - Saldo
	329	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Saldo
	336	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotación Agropecuaria - Saldo
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Códigos de impuestos

Contribuyentes que presentan el Formulario 2148 o 2149

328	Patrimonio anticipo
335	Sobretas a anticipo
322	Patrimonio saldo
334	Sobretas a saldo

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Códigos de impuestos

Contribuyentes que presentan el Formulario 2104

Patrimonio Sobretasa IP PF		
32	321	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Personas físicas
	331	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Persona física

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Declaración 3600

Declaración informativa para
Unidad Económico Administrativa

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

DECLARACIÓN JURADA UEA

Aplicaciones D.G.I.

Resumen Form.3600

 **Monto de los activos de la U.E.A.** 

WF3600R

Número de RUT

Formulario - Nro. de Panel Período

Monto Total de los Activos de la UEA en UI: De más de Hasta

De más de	Hasta
---	---
0	12.000.000
12.000.000	30.000.000
30.000.000	60.000.000
60.000.000	150.000.000
150.000.000	0

Confirmar

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Otras Obligaciones



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 148/007, lit. e) art. 36

Dec. 148/007, art. 37

IRPF – Rentas de capital

Arrendamientos de inmuebles.

Contribuyentes de IRAE que sean arrendatarios de predios rurales con destino a explotación agropecuaria, excluidos quienes hayan realizado la opción de IMEBA, son agentes de retención del IRPF por los arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario que paguen o acrediten por sí o por terceros, a los contribuyentes de IRPF y a las entidades que atribuyen rentas.

Obligaciones:

- Realizar la retención del 10,5%, con el pago o crédito.
- Presentar la DJ 1146 (Aplicación Beta) y realizar el pago de acuerdo al calendario de vencimientos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 148/007, lit. b) art. 32

Dec. 148/007, art. 33

IRNR – Rentas de capital

Arrendamientos de inmuebles

Contribuyentes del IRAE deberán retener el IRNR por los arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario que paguen o acrediten por sí o por terceros a contribuyentes del IRNR.

Quedan incluidos los contribuyentes que hayan realizado la opción de tributar el IMEBA.

Obligaciones

- Realizar la retención del 10,5%, con el pago o crédito
- Presentar la DJ 1246 (Aplicación Sigma) y realizar el pago de acuerdo al calendario de vencimientos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 148/007, lit. e) art. 39

Dec. 149/007, lit. c) art. 34

IRPF – IRNR - Rentas de capital

Dividendos y Utilidades

Los sujetos pasivos del IRAE que paguen o acrediten a contribuyentes del IRPF e IRNR dividendos o utilidades gravados son agentes de retención del citado impuesto.

Obligaciones

- Realizar la retención del 7%.
- Presentar la DJ 1146 – IRPF (Aplicación Beta) y/o DJ 1246 – IRNR (Aplicación Sigma) y realizar el pago de acuerdo al calendario de vencimientos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 148/007, art. 39 bis

Dec. 148/007, art. 34 bis

IRPF – IRNR - Rentas de capital

Dividendos y Utilidades Fictos

Contribuyentes del IRAE que deban determinar dividendos y utilidades fictos son responsables por obligaciones tributarias de terceros.

Obligaciones

- Sobre el monto imponible, deberá pagarse el 7% y deberá verse al mes siguientes de su imputación, la que se realiza al tercer mes de cerrado el ejercicio.
- Presentar la Declaración Jurada 3107 (Aplicación Sigma).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Num. 31, Res. 662/007

IRPF – Rentas de Trabajo

Rentas de Trabajo en relación de dependencia

Los empleadores de personal dependiente deberán realizar las retenciones y verter las mismas en el mismo plazo que el previsto para el pago de las contribuciones especiales de seguridad social.



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 148/007, art 73
Resolución 662/007, num. 30

IRPF – Rentas de Trabajo

Rentas de Trabajo fuera de la relación de dependencia

Los contribuyentes del IRAE incluidos en la División Grandes Contribuyentes y en el grupo CEDE, son designados responsables por obligaciones tributarias de terceros, y se encuentran obligados a retener el 7% en forma mensual por las prestaciones de servicios personales que reciban cuando el total mensual facturado por el contribuyente al responsable supere las 10.000 UI, excluido el IVA.

Obligaciones

- Presentarán la declaración jurada, Formulario 1146 (Aplicación Beta), informando el monto de las retenciones y el monto de los honorarios.
- Informar únicamente las rentas de aquellos prestadores de servicios que en el período les hayan facturado importes iguales o superiores a 2.000 UI.
- Plazo declaración jurada y el pago: al mes siguiente de efectuada la retención, de acuerdo con el cuadro de vencimientos establecido a tales efectos.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 150/007, art. 174

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Régimen de documentación tradicional.

Los productores agropecuarios deberán documentar sus operaciones de acuerdo al régimen general.

■ Excepciones:

- Guías de Propiedad y tránsito (DICOSE)
- Liquidaciones emitidas por el adquirente o rematador

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Res. 1173/007

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN - Excepciones

- Contribuyentes de IRAE que adquieran servicios de esquiladores, troperos, domadores y alambradores, podrán hacerlo a través de un RECIBO, en el que conste:
 - Nombre, domicilio, documentos de identidad y firma del prestador del servicio
 - Descripción del servicio prestado y monto del mismo.

- Si el prestador es contribuyente del IRAE o el monto de los servicios prestados en el mes a un mismo usuario, supera el duodécimo del MNI para el IRPF al momento de la prestación del servicio, deberá documentarse de acuerdo al régimen general (valores 2019: \$ 29.078).

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Dec. 597/998, art. 54

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Documentación mediante **Boleta de entrada**:

Corresponde únicamente cuando no sea preceptiva la documentación de venta.

- Emitida por el adquirente
- Deberá cumplir con los requisitos formales (numeral 11 de la Resolución 688/992)
- Datos a incluir: nombre, documento de identidad domicilio, firma del vendedor, y número de DICOSE si corresponde.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Resolución 25/996.

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Documentación de retenciones de los agentes de retención de IMEBA:

Podrán documentar las retenciones en Boletas de Entrada.

Requisitos que debe contener:

- Nombre o razón social del retenido.
- Numero de RUC del retenido.
- Ubicación del establecimiento.
- Detalle de las operaciones gravadas y referencia a las facturas emitidas por el retenido, en caso de existir.
- Discriminación de los importes retenidos: IMEBA según sus tasas, MEVIR e INIA.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Régimen de Factura Electrónica:

NO OBLIGADOS A POSTULARSE:

Contribuyentes que desarrollen actividades agropecuarias **exclusivamente** y obtengan ingresos inferiores a 4.000.000 de UI en el ejercicio .



Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Régimen de Factura Electrónica

OBLIGADOS A POSTULARSE:

- Ingresos superiores a 4.000.000 de UI.
- Con actividad no agropecuaria.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

NORMAS FORMALES DE DOCUMENTACIÓN

Régimen de Factura Electrónica:

¿Cómo deberán documentar las operaciones los productores agropecuarios comprendidos en el régimen de factura electrónica?

Están obligados a documentar sus operaciones de acuerdo al régimen de factura electrónica.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

A person wearing a dark suit and a white shirt is holding a white document. The document is the central focus of the image, and the text is overlaid on it. The background is slightly blurred, showing what appears to be an office setting.

Decreto N° 199/019
Resolución 2-418/019

Sector Agropecuario

Certificados de Crédito para pago a proveedores

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

- Productores agropecuarios podrán utilizar certificados de crédito para cancelar deudas ante Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Aseguradoras.
- El monto máximo es de **\$ 2.500.000** por productor.
- Los certificados pasibles de ser cedidos deben haber sido generados **hasta del 30 de junio de 2019.**
- Para hacer esta operación la DGI, **transformará estos certificados tipo A en certificados tipo C**, los cuales serán en formato papel, constarán de un leyenda habilitante para el uso exclusivo definido en el decreto correspondiente, no pudiendo usarse para otro fin, destino o por otra persona física o jurídica.

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

Pasos a seguir

Fraccionar los CCE Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

Comunicar a DGI los CCE a transformar

- Enviando un mail a ccagro@dgi.gub.uy comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 199/019

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

Sector Agropecuario – Tributación, obligaciones y beneficios

- El primer paso que deberán asumir es la planificación del uso de dicho crédito teniendo presente el monto máximo que podrán utilizar, las entidades a las que se puede endosar y que el crédito haya sido generado hasta el 30 de junio de 2019.
- Fraccionar sus certificados tipo A a través de los servicios en línea, de acuerdo a los importes que haya planificado pagar a las diferentes entidades.
- Indicar a DGI que certificados tipo A (originales o fraccionados) desean transformar en certificados tipo C, en papel, para endosar a las entidades previstas en el Decreto 199/019. Esta comunicación será vía mail a la casilla ccagro@dgi.gub.uy adjuntando archivo Excel de la consulta de certificados, donde figuren solamente los datos de los CCE por los que desea ampararse al beneficio de transformación de certificados de crédito para el agro.
- Procesada la solicitud, DGI transformará los certificados tipo A en tipo C, los cuales estarán disponibles a en la oficina de DGI más próxima al Domicilio Constituido que figura en el Registro Único de Contribuyente (RUT).
- El plazo para tramitar la cesión de los certificados vencerá el 31/12/19.

CERTIFICADO DE CRÉDITO
RESOLUCIÓN 250/84
N° 4616108

2/220
VERSIÓN 00

PESOS
URUGUAYOS

Sólo admite endoso a Bancos, Entes autónomos y Servicios

SERIE 6 NÚMERO 2874368 TIPO C ENDOSO LIBRE

FECHA EMISIÓN 20/09/2018 62860003120 \$

Por pesos uruguayos

Por créditos surgidos a favor de:

con R.U.C. 21 468002 0015

aplicable a cancelar adeudos tributarios.

El titular del Crédito establecido en el presente Certificado no queda liberado de las responsabilidades tributarias y penales a que hubiere lugar por el suministro de informaciones inexactas o que induzcan en error a la administración.

EXIGIBILIDAD DEL CRÉDITO 01/01/17

(*) VENCIMIENTO 01/01/21

Sra. IRACE CIGANL
Encargada de la Secc.
Certificados de Crédito
R.U.C.

ZONA DE USO
EXCLUSIVO PARA DGI
PARA VALIDAR ESTE
DOCUMENTO, RASPE
CON UNA MONEDA

Cra. Ugo Genoni
Encargado del Departamento de Cali

NOMBRE ENDOSATARIO

FECHA	FIRMA
-------	-------

(*) Si la fecha indicada coincide con día no hábil, vence el día hábil inmediato anterior.



■ **Muchas Gracias!**

